

COLEGIO MAYOR «SAN JORGE»
(Maestro Nicolau, 13. Tel. 250-14-19)

Creado por Decreto del Ministerio de Educación de 26 de septiembre de 1952 (B. O. E. del 16 de octubre), habiendo sido cedido al Sindicato Español Universitario, bajo la superior dependencia del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad por Orden de 7 de noviembre de 1952.

Director: D. JOSÉ MARÍA GRAU MONTANER
Subdirector: D. JOAQUÍN MASSANÉS CAPDEVILA
Capellán: Rvdo. P. EDUARDO BOSCH BELLVER, Pbro.
Jefe de Estudios: D. FRANCISCO MIRALLES BOFARULL
Médico: D. JESÚS GALILEA MUÑOZ
Administrador: D. ANTONIO CANTERO BAENA

Las condiciones de ingreso en el Colegio son las preceptuadas en los artículos 13 y 14 del Decreto Orgánico de Colegios Mayores de 26 de octubre de 1956.

Su capacidad es de 150 plazas.

La pensión comprende: habitación, comida, baño, calefacción, teléfono; y otros de carácter formativo y recreativo: Capilla, Cine, Televisión, Discoteca, Hemeroteca, Biblioteca, Salón-bar, Laboratorio fotográfico. Se dispone también de peluquería. El precio de la pensión es de 3.500 pesetas mensuales, y 1.000 pesetas los derechos de matrícula.

Se celebran seminarios de Colegios Mayores; Político sociales; Literarios; Artísticos; Religiosos; Musicales; ; y Técnica cinematográfica. Cuenta también con círculo musical, Tuna, teatro leído y representado, exposiciones artísticas, concursos artísticos, Cineclub, revista oral y escrita, murales, deportes y juegos, coro, cursos de idiomas (francés e inglés).

La dirección mantiene informados a los padres o representantes legales de los colegios de la marcha de los estudios y el comportamiento de éstos; muy en especial de aquellos que no han alcanzado todavía la mayoría de edad.

COLEGIO MAYOR «LOYOLA»
(Instituto Químico de Sarriá, 3. Tel. 203-89-00)

Creado por O. M. del 30 de marzo de 1953 (B. O. E. del 7 de abril).

Director: R. P. PEDRO FERRER PI, S. J.
Subdirector: R. P. ALBERTO FRADERA OHLSEN, S. J.
Capellán: R. P. JUAN M.^a RO-MANÍ RIUS, S. J.
Médico: Dr. D. ANTONIO TORTAS VILELLA
Administrador: R. P. JOSÉ PARELLADA FELIU, S. J.
Jefe de Estudios: R. P. ALBERTO FRADERA OHLSEN, S. J.

Son condiciones para el ingreso en el Colegio: Tener aprobado el Preuniversitario; estar matriculado en la Universidad o en Es-



cuelas Superiores (no se admiten los de Peritajes o de otros estudios de nivel medio), buenas costumbres, no tener enfermedad contagiosa, sociabilidad... Supuestas unas condiciones mínimas, son criterios preferentes: notas académicas altas (influye en 70 %; religiosidad, tests, informes..., variedad de carreras, familiares distantes... (influye el 30 %).

Tienen un tratamiento especial: a) Los que tienen su familia más lejos; b) los que cursan carreras no técnicas (dado que la mayoría de nuestro Colegio Mayor Loyola cursa carreras técnicas); c) extranjeros (hasta un total de 7 y 8 % del total); d) graduados que preparan oposiciones a cátedras.

Su capacidad es de 122 plazas. La pensión comprende habitación, comida, baños con agua caliente, calefacción, campos de deporte, unas treinta sesiones de cine al año, numerosas actividades culturales, teléfonos, etc. No está comprendido el lavado de ropa.

Los precios de la pensión son:

Habitación individual:	12.700 ptas. al trimestre
Habitación doble:	12.200 ptas. al trimestre
Habitación triple:	10.600 ptas. al trimestre

Se celebra Misa todos los días y especialmente la Misa Colegial los domingos; conferencias y seminarios sobre temas de Teología, con retiros y ejercicios cerrados; equipos de revisión de vida; dirección espiritual estable. Cine forum; academia de arte, de teatro leído, economía, temas filosóficos (aparte de otras espontáneamente organizadas por los Colegiales). Actos con otros Colegios Mayores, concursos y competiciones.

Aparte de Informes de carácter extraordinario, se informa a los familiares de los Colegiales, cuantas veces lo requieren, de palabra o por escrito. Antes de finalizar el primer trimestre se envían informes a las familias de todos los Colegiales.

COLEGIO MAYOR «SANTA EULALIA»

(Pje. Mercader, 11. Tel. 215-14-97)

Creado por Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 28 de febrero de 1950 (B. O. 12-III-1950).

Directora: D.^a M.^a ANGELES ARMENGOL MULET

Subdirectora: D.^a ISABEL LÓPEZ PEDROSA

Capellán: D. JUAN MARTÍNEZ

Jefe de Estudios: D.^a M.^a ANGELES ARMENGOL MULET

Médico: D. EDUARDO QUER

Administradora: D.^a ISABEL LÓPEZ PEDROSA

Son condiciones para el ingreso en el Colegio: Criterio cristiano en todos los actos de su vida y llevarlo a la práctica. Que profesen amor al estudio. Se tiende a que las colegialas sean admitidas con el curso limpio. Sentido de responsabilidad en la vida del Colegio. Respeto y fácil convivencia entre las colegialas.

Su capacidad es de 56 plazas. La pensión comprende: habitación, comida, ropa, baño, calefacción, uso de material etc. El precio de la pensión es de 9.000 ptas. al trimestre.

Entre las actividades formativas del Colegio, destacan: Ejercicios Espirituales; Santa Misa; Actos de piedad; cursos de Religión; conferencias culturales; seminarios de música, historia y arte; excursiones, biblioteca, discoteca, etc.

Procura el Colegio hablar personalmente con los padres de las alumnas, dos o más veces al año, correspondencia dos veces por trimestre y también durante el verano. Este curso el Colegio intenta tener con los padres una reunión invitándoles a comer para que sea eficaz la labor y sea una realidad el espíritu de familia.

COLEGIO MAYOR «MATER SALVATORIS»

(Ganduxer, 59 y Escuelas Pías, 21. Tels. 230-73-08 y 230-92-55).

Creado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1946 (B. O. E. de 9 de abril de 1946).

Directora: D.^a INÉS LINÉS CORBELLA

Subdirectora: D.^a M.^a AMOR SARRET OLIVÉ

Capellán: D. FERNANDO MANRESA PRESAS, S. J.

Jefe de Estudios: D.^a MARGARITA PÉREZ MELERO

Médico: D.^a MARINA ANGEL POTAU

Administradora: D.^a NURIA MONTBLANCH BARÓ

Las condiciones requeridas para el ingreso en el Colegio son: Ser estudiante oficial de la Universidad. No repetir curso. Haberse comprometido a cumplir el reglamento y las normas de convivencia del Colegio. Participar en alguna de las actividades culturales del Colegio.

Con carácter especial se admiten universitarias extranjeras durante el verano y Doctoras y Licenciadas en calidad de Tutoras.

La capacidad del Colegio es de 65 plazas. La pensión comprende: manutención, habitación, ropa de cama, lavado y planchado de la ropa, calefacción, agua caliente, uso de la plancha y de los hornillos del office. El precio de la pensión es de 3.000 pesetas mensuales.

Se dan clases complementarias de idiomas, gimnasia, deportes y conferencias. Asimismo se organizan Seminarios de: Teología; formación social; psicología; arte y música; literatura; teatro-forum y cine-forum; conferencias organizadas por los seminarios antes citados. Visitas a Hospitales y clases a obreros; Misa comunitaria; Vigilias litúrgicas y celebración de las festividades del año.

Se mantiene relación epistolar con los padres o tutores de las colegialas. El Colegio pide la autorización de los padres para las salidas extraordinarias. Asimismo comunica periódicamente a los padres o tutores la conducta y aplicación de su hija.

COLEGIO MAYOR «VIRGEN INMACULADA»
(Copérnico, 88. Tel. 217-96-77)

Fue creado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1949.

Directora: D.^a CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Subdirectora: D.^a ROSARIO GARCÍA PÉREZ

Médico: D. ANTONIO BASSA BRAY

Capellán: D. JOSÉ BIGORDÁ CAMPMANY

Administradora: D.^a MARÍA LUISA ASENSIO LORENTE

Es condición para el ingreso en el Colegio, estar matriculado, o en condiciones de hacerlo, en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores.

Con carácter especial, se admiten Profesoras universitarias y, excepcionalmente, extranjeras (preferentemente hispanoamericanas).

La pensión comprende: Residencia, alimentación, cubiertos, lavado de ropa personal, teléfono, calefacción, tutorías, clases de idiomas, biblioteca, médico, desperfectos, desgaste y uso de muebles, luz, actividades, duchas, etc. El precio de la pensión es de 2.800 pesetas mensuales.

La vida del Colegio se desarrolla de acuerdo con el siguiente plan de actividades:

Formación Religiosa y Moral realizada a través de seminarios, charlas, temas de actualidad, celebración de la Santa Misa, preparación de Salmos y Ejercicios Espirituales.

Formación Cultural por medio de Conferencias humanísticas, científicas, charlas ocasionales, Seminarios de literatura, música y arte; visitas a museos, excursiones, revista oral y tribuna libre.

Formación Política y Social por medio de conferencias y seminarios.

Formación artística mediante seminario de cine y sesiones de Cine-Forum. Seminario de teatro. Lecturas y representaciones teatrales. Audiciones musicales y coro.

Formación deportiva a través de los equipos del Colegio de balón-cesto y balón-volea.

Repetitorios a cargo de licenciadas y alumnas de últimos cursos.
Clases de Idiomas.

Todas las alumnas se adscriben a un Seminario o Actividad. Los temas son desarrollados por las alumnas; y los Seminarios están dirigidos por personas competentes, seleccionadas por la Dirección.

Información trimestral sobre disciplina y marcha académica, y siempre que los padres lo soliciten.

COLEGIO MAYOR «ALFONSO SALA»
(Colón, 2. Tarrasa (Barcelona). Tel. 297-41-85)

Creado por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 3 de junio de 1955 (B. O. de 21 de junio).

Administrador: D. JUAN PERUCHO SABATÉ
Director: D. ANGEL DEL SANTO NÚÑEZ
Subdirector: D. FERNANDO ABAD GARCÍA
Capellán: (pendiente de nombramiento)
Jefe de Estudios: D. JORGE MORCILLO CASAS
Médico: D. JOSÉ MACÍ CLARAMUNT

Son condiciones para el ingreso en el Colegio: Estar matriculado, o en condiciones de hacerlo, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales o en la Escuela de Ingeniería Técnica de Tarrasa. Se admiten alumnos de la Escuela de Ingeniería Técnica, debido a que los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales no cubren la totalidad de plazas de este Mayor. El alumnado de dicha Escuela tiene preferencia.

La capacidad del Colegio es de 110 plazas.

La pensión comprende: Habitación, comidas, ducha (agua caliente), calefacción. El importe del lavado de ropa es independiente de la mensualidad. Se abonan diez pesetas mensuales en concepto de cuota médica. El precio de la pensión es de 3.250 pesetas mensuales.

Se organizan actividades de Cine-Club y teatro, deportivas (baloncesto, balonmano, fútbol, natación, ping-pong), recreativas (festivales benéficos en pro de establecimientos de la ciudad, excursiones, festivales del Colegio, etc.), Clases de idiomas (inglés y francés). Clases de alfabetización a personal servicio colegio. Seminarios (técnica de estudio, sicología industrial y otros). Club de prensa (coloquios, intervius, mesa redonda y reseña de actividades en periódicos). Audiciones musicales (coro Colegio). Ciclo de conferencias sobre Formación política y sobre temas culturales de actualidad.

Trimestralmente se comunica a los padres o tutores, situación académica en Escuelas y comportamiento de los alumnos en el Colegio.

COLEGIO MAYOR «NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT»

(Avenida del Generalísimo. Zona Universitaria.

Tels. 250-10-00 y 239-65-12)

Creado por Decreto de 26 de octubre de 1951 y confiado a la Institución Teresiana por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1948.

Directora: D.^a M.^a CARMEN LÓPEZ DEL PECHO
Subdirectora: D.^a MARÍA PARADINAS PÉREZ

Capellán: Mn. PEDRO RIBES
Jefe de Estudios: D.^a CAROLINA OSETE MULA
Médico: D. SANTIAGO QUER BROSSA
Administradora: D.^a CONSUELO DE LA IGLESIA ROMO
Tutoras: D.^a M.^a DOLORES VELASCO ALVAREZ
D.^a M.^a DOLORES CESARI ALBERICH
D.^a CONSUELO MEZCUA FERNÁNDEZ
D.^a VALERIANA IGLESIAS PÁRAMO
D.^a ROSARIO BARRIENTOS GONZÁLEZ

Son condiciones para el ingreso en el Colegio: Cursar estudios en Facultad Universitario o Escuela Técnica Superior. Presentar certificado oficial de los estudios cursados e informe de persona autorizada. Cumplimentar lo solicitud de ingreso en el Colegio. Aceptar la alumna personalmente el régimen propio del mismo.

En circunstancias especiales pueden residir profesoras universitarias o graduadas. También alumnas extranjeras que cursen estudios superiores o realicen trabajos de investigación.

La capacidad del Colegio es de 196 plazas. 136 en habitaciones individuales y 60 en habitaciones dobles.

La pensión comprende: Residencia, alimentación (tres comidas diarias), ropa de cama y mesa, cubiertos, toallas, lavado de ropa de casa y personal, calefacción, teléfono, tutorías, clases de idiomas, biblioteca y hemeroteca, suscripción a las revistas del Colegio, Seminarios, conferencias, cine-club, teatro, música, deportes, cursos de educación física con validez oficial, y servicios ordinarios de enfermería. No se cobra suplemento de la pensión por ningún otro concepto.

El precio de la pensión por todo el curso es de 32.400 ptas. en habitación individual y 30.600 ptas. en habitación doble.

De acuerdo con las necesidades y exigencias del mundo actual se seleccionan un número de actividades fundamentales.

Las colegiales deben elegir alguna de ellas, con el compromiso de participar activamente.

Se organizan Seminarios de teología, sociología, psicología, arte, literatura y política. Equipos de espiritualidad, liturgia, mariología, misionología, ejercicios espirituales y retiros, conferencias y coloquios. El club de música comprende: Coral, aulas de música, audiciones y conciertos. Club de prensa, con sesiones de periodismo y publicación de la revista HACIA. Teatro: tertulias sobre obras en cartel y T. E. U., cine-club y seminario de cine, tribuna universitaria, viajes de estudios e intercambios con otros Colegios Mayores de España y el extranjero. Excursiones culturales.

Son actividades sociales del Colegio: Academia de cultura e idiomas para las empleadas del Colegio. Academia nocturna en la Parroquia de Santa Tecla. Dirección del Club de jóvenes parroquial. Academia nocturna en Las Cortes.

Son actividades deportivas: Baloncesto —Equipo Montserrat y

organización de campeonatos universitarios—, tenis de mesa —entrenamiento diario y campeonatos intercolegiales—. Marchas semanales, gimnasio, etc.

La Dirección y las Tutoras mantienen un contacto directo con los padres de las colegialas. Están a disposición de ellos en todo momento y circunstancia. Se pide su colaboración en la tarea formativa que intenta el Colegio. Al comenzar cada curso se solicita de ellos una ficha orientadora para conocer su opinión y, teniendo en cuenta el criterio de los padres, aplicar a cada colegiala los medios de formación más oportunos.

Trimestralmente se les da por escrito un informe detallado sobre la marcha de los estudios, integración en la vida universitaria y colegial, y todo cuanto se cree que los padres deben conocer.

COLEGIO MAYOR DE MEDICINA «DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO»

(Avenida San Antonio María Claret, 167. Tel. 255-17-05)

Creado por Orden ministerial de 1.º de agosto de 1962.

Director: D. FRANCISCO MARSÁ GÓMEZ

Capellán: D. JOSÉ M.^a ALIMBAU ARGILA

Médico: D. RAIMUNDO SEDÓ FORTUNY

Administrador: D. GREGORIO SANTAFÉ MOYA

Colegio masculino y dedicado exclusivamente a estudiantes de la Facultad de Medicina.

Su capacidad es de 41 plazas. La pensión incluye: habitación individual con baño o ducha, comida, ropa de cama y aseo, calefacción, etc. El precio de la pensión es de 130 ptas. diarias, pagaderas por trimestres adelantados.

Entre las actividades del Colegio se cuentan: Misa diaria, conferencias y coloquios sobre temas religiosos, culturales, científicos, sociales y musicales.

COLEGIO MAYOR «SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT»

(Ciudad Universitaria. Tels. 230-74-07 y 250-81-89)

Director: D. M. BADELL SURIOL

Subdirector: (Vacante)

Capellán: D. ALFREDO RUBIO DE CASTARLENAS

Jefe de Estudios: D. JOSÉ A. ESCOBEDO ADELL

Médico: D. ADOLFO LLORENTE LLORENTE

Administrador: D. JOSÉ ECHEVERRÍA MARTÍNEZ

Los Colegiales son admitidos según el expediente y los valores humanos supuestos o demostrados, en los ingresos o reingresos

respectivamente y, admisión condicional durante el primer trimestre del curso (octubre-diciembre).

Son admitidos con carácter especial los Profesores Adjuntos o Ayudantes de Clases Prácticas y Postgraduados en calidad de Tutores, uno por especialidad entre las de los Colegiales, siempre que lo soliciten y exista la vacante, y los extranjeros como lectores de idioma, cuando lo solicitan a través de la sección de Extensión Cultural de la Universidad.

Su capacidad es, en la actualidad, de 155 plazas para colegiales y los Tutores. Ampliable a 175 Colegiales.

Un 12 % de las habitaciones son dobles y el resto individuales. Entre estas últimas, un 10 % tiene baño individual. Las habitaciones están repartidas en cinco plantas y en cada una hay dos aseos colectivos con duchas y lavabos.

La comida es por auto-servicio y consiste en un desayuno y dos comidas de tres platos y postre.

El Colegio realiza toda la limpieza y servicios y a la vez lava, repasa y plancha la ropa de los Colegiales. El precio de la pensión es de 3.700 pesetas al mes, pagaderas por trimestres. El cuarto trimestre se abona por mensualidades o pensiones diarias. En el Colegio funciona un servicio de Bar y meriendas con tarifas a precios de coste para los Colegiales y sus invitados.

El Colegio funciona de acuerdo con sus Estatutos y las Normas de Gobierno o de Régimen Interior, que se comunica a los Colegiales para su estudio y aceptación antes de su ingreso.

Para el curso 1966-67 se ha programado el cuadro de Actividades siguiente:

- 1.º Actividades en las que el Colegio participa pasivamente:
Conferencias: Una hora cada 15 días y 12 en todo el curso, distribuidas de la siguiente manera: 3 sobre temas Teológicos, 3 en relación con la Naturaleza y 6 analizando temas relacionados con el Hombre o la Sociología.
Seminario General: Una hora quincenal alternado con las conferencias. Durante el primer trimestre se considerará la teoría de los Colegios Mayores Universitarios. En los dos últimos trimestres, las actuales inquietudes para la reestructuración y reforma de la Universidad.
Cine-Club: Sesiones semanales. El Colegio ha federado oficialmente su Cine-Club y se ha asociado en sus actividades en el Colegio Mayor femenino Virgen de Nuria.
- 2.º Actividades en las que el Colegio participa activamente:
Seminarios, academias y clubs: Secundando todas las iniciativas que surjan entre los Colegiales y que merezcan la consideración de actividades formativas, aunque limitando la participación por Colegial a sólo una de estas actividades complementarias.
Actividades deportivas: Igualmente se secundan las iniciativas de este tipo limitando la participación en ellas y siempre que sean debidamente organizadas en forma de

competición.

Hermanidad con el Colegio Mayor Femenino Virgen de Nuria: Facilita la oportunidad de desarrollar actividades complementarias y circunstanciales, altamente formativas, de convivencia mixta.

Idiomas: En el Colegio se han organizado clases de inglés a dos niveles (elemental y superior), y, dada la escasa matrícula, de alemán fuera del Colegio.

Entre los fines del Colegio, Cap. 1.º, Art.º II.º de sus Estatutos y en su apartado IV se dice:

«Integrar a los padres o Tutores de los Colegiales, sin los que el Colegio no puede cumplir plenamente su misión.

Esto se lleva a cabo saludando personalmente a los padres o Tutores cuando pasan por el Colegio e invitándoles a convivir con los compañeros de su hijo y los Directivos del Colegio y comunicándose trimestralmente por escrito para informarles de las actividades del Colegial en el Mayor y transmitirles los informes que proporcionan los correspondientes Tutores.

COLEGIO MAYOR «LESTONNAC»
(Aragón 284 trip. Tel. 231-34-07)

Creado por Decreto de 12 de abril de 1962.

Directora: D.ª JOSEFINA HERRERO RIVERAS

Subdirectora: D.ª ELVIRA PALOU GARCÍA

Capellán: JAIME ARAGÓN LAHOZ, Pbro.

Jefe de Estudios: D.ª MONLSERRAT PLIUS HERRERO

Médico: D. CARLOS ENRIQUE TORNER

Administradora: D.ª CARMEN BACAICOA PZ. DE CIRIZA

El ingreso en el Colegio se efectúa mediante selección entre las solicitudes, atendiendo las calificaciones escolares, los informes sobre conducta moral y religiosa, los valores humanos, etc.

Se admiten extranjeros, pero en un 5 % aproximadamente y conociendo bien la procedencia.

La capacidad del Colegio es de 120 plazas. El precio de la pensión es de 3.000 pesetas mensuales, todo incluido. En el mes de junio se puede abonar la pensión por días, si así lo desean las Colegiales.

Existe bastante facilidad para los actos de culto, recepción de Sacramentos, Seminarios de Formación Religiosa, reuniones de equipos, etc. Se llevan asimismo a cabo actividades culturales: Seminarios de arte, música, literatura, cinematografía, conferencias, cursillos varios, clases de hogar, etc. Se practica la natación, baloncesto y ping-pong.

Se controlan las salidas «extras», la puntualidad en llegar al Colegio por la noche, la asiduidad al estudio, etc., para poder informar en un momento dado a los padres o tutores si lo desean.

Funciona un Seminario de Sociología. Se atienden las clases de un Bachillerato nocturno para empleadas, sirvientas, etc., y un ropero para los Suburbios.

COLEGIO MAYOR «SAGRADO CORAZÓN»

(Demestre, 1 Tel. 203-95-50)

Creado por O. M. de 10 de abril de 1965 (B. O. del E. de 20 de mayo).

Directora: D.^a M.^a TERESA BOTEY SALA

Subdirectora: D.^a M.^a CARMEN DE AZCÁRRAGA TRENOR

Capellán: D. JOSÉ M.^a VÍA TALTAVULL

Jefe de Estudios: D.^a M.^a JOSEFA SÁENZ-DÍEZ TRÍAS

Médico: D. JOSÉ ALSINA BOFILL

Administradora: D.^a CARMEN JANINI CUESTA

Son condiciones para el ingreso en el Colegio: Ser universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores, preferible de los primeros cursos; buen expediente académico, valores humanos y capacidad de convivencia.

Se admiten, con carácter extraordinario, alguna licenciada que actúa como Tutora. Algunas alumnas, no universitarias, hermanas de éstas, que por ocupar la misma habitación (único caso permitido) no quitan plaza.

La capacidad del Colegio es de 86 plazas. La pensión lo incluye todo, excepto teléfonos y gastos de enfermería y extraordinarios. El precio de la pensión es de 31.500 pesetas por curso completo.

Alternan las actividades religiosas, con el Capellán del Colegio, que semanalmente les da una charla, aparte de sus ministerios, homilía y preparación litúrgica del domingo. Culturales: en forma de conferencias, a las que se invitan a Catedráticos y otras personalidades; u organizan las propias alumnas los seminarios de traabajo. Socialmente, aparte de la convivencia en el Colegio Mayor, tan importante, colaboran en el barrio de Las Planas en la escuela, censos sociales y dispensario médico; así como en Caritas y el Patronato Parroquial. La gimnasia se hace en el Colegio, y está en auge el baloncesto.

Las relaciones del Colegio con los familiares de las estudiantes son cordiales y frecuentes en cuanto es posible. Trimestralmente se les informa además por escrito.

COLEGIO MAYOR «VIRGEN DE NURIA»

(Ganduxer, 122. Tel. 247-30-31)

Creado por O. M. de 17 de diciembre de 1965.

Directora: D.^a INÉS TARRAGONA CORBELLA

Subdirectora: D.^a MISERICORDIA PELLICER DOMÉNECH
Capellán: D. ALFREDO MONDRÍA XIFRÉ, S. J.
Jefe de Estudios: D.^a DOMITILIA DOMÍNGUEZ CARRILLO
Médico: D. FIDEL SAVAL VIERJE
Administradora: D.^a MARÍA ROSA AVIÁ MARTÍNEZ

Las condiciones para el ingreso en el Colegio son: Ser universitaria o estudiante de Escuelas Técnicas Superiores. Ser presentada por personas o entidades solventes. Presentar hoja de solicitud acompañada de Certificado de estudios, certificado de buena conducta y certificado Médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa.

Excepcionalmente, se admiten universitarias extranjeras durante el verano.

La capacidad del Colegio es de 130 plazas. La pensión comprende habitación, manutención (desayuno, comida, merienda y cena), calefacción, lavado de ropa de cama y mesa. Peluquería. La residencia o adscripción al Colegio da derecho a utilizar sus instalaciones y a participar en cuantas manifestaciones de la vida cultural se desarrollen en él. El precio de la pensión es de 34.600 ptas., 33.250 ptas. y 29.750 ptas. por curso completo, según la habitación sea de una, dos o tres camas.

Son actividades del Colegio: la Santa Misa, Seminario de Estudios religiosos, Curso de Teología fundamental para seglares, Seminario de Cine, CLUB de lectura, Aula Musical (audiciones musicales, coro, conciertos), T. E. U. (castellano, catalán, mimo y pantomima), CLUB de Cine, Club de debate, visitas culturales, ciclos de conferencias, deportes y excursiones.

En cuanto a las relaciones del Colegio con los familiares del estudiante, se mantiene contacto directo siempre que es posible y por escrito cuando es preciso.

BECAS

Y

MATRÍCULAS GRATUITAS

RESUMEN DE LAS BECAS CONVOCADAS EL CURSO 1966-67

1. *Becas de Colegio Mayor.*

Con cargo al crédito correspondiente a la Ley de Protección a los Colegios Mayores de 11 de mayo de 1959, y establecido por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, se convocaron para el Distrito Universitario de Barcelona becas por un importe total de 1.500.000 pesetas. Estas becas fueron otorgadas conjuntamente con las distribuidas por la Comisaría de Protección Escolar con cargo al Fondo de Igualdad de Oportunidades.

2. *Becas del Fondo de Igualdad de Oportunidades.*

Por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 29 de julio de 1964 se concedió a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Barcelona la cantidad de 6.000.000 de pesetas para su distribución entre alumnos becarios de las seis Facultades Universitarias y 360.000 pesetas para alumnos becarios de las Enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La cuantía de las becas, tanto de Colegio Mayor como de Protección Escolar, varía según las condiciones económicas de los solicitantes. Los módulos aprobados por la Superioridad son los cinco siguientes: A, 22.500 pesetas; B, 18.000 pesetas; C, 13.500 pesetas; D, 9.000 pesetas, y E. 5.400 pesetas. Pero todas las becas concedidas llevan anejo el beneficio de matrícula gratuita, sea cual fuere la cuantía de la beca. Con cargo al fondo de Igualdad de Oportunidades, la Comisaría de Protección Escolar abona a los Centros correspondientes las Bolsas de Matrícula de conformidad con lo establecido al efecto.

3. *Becas para Sacerdotes y Religiosos.*

Por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 30 de mayo de 1964 (B. O. E. 12 de junio) se convocan becas para Sacerdotes y Religiosos que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la Enseñanza. Para el curso 1965-66 fueron concedidas 27 becas de 13.500 pesetas a Sacerdotes y Religiosos; y 23 becas de 9.000 pesetas a Religiosas para cursar estudios en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras. Estas becas tienen también anejo el beneficio de matrícula gratuita.

4. *Becas para Maestros Nacionales.*

Por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 19 de mayo de 1964 (B. O. E. 12 junio) se convocan 100 becas de 13.500 pesetas para Maestros Nacionales en ejercicio que deseen cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras. Esta becas tienen además el beneficio de matrícula gratuita.

5. *Pensiones de Estudio.*

Por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 2 de junio de 1964 (B. O. E. del 16), se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de Pensiones de Estudio destinadas a la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento profesional en el extranjero y en España, que podrán ser solicitadas por Catedráticos, Profesores y Graduados. La dotación económica de las pensiones convocadas es: para Catedráticos y Profesores Numerarios de Centros docentes de Grado Superior y Medio, 10.000 pesetas al mes en el extranjero y 6.000 pesetas al mes en España. Para los demás solicitantes las cuantías son: 8.000 pesetas al mes en el extranjero y 5.000 pesetas al mes en España. Todas estas pensiones llevan anejo el disfrute de la Bolsa de Viaje como ayuda para su desplazamiento.

6. *Becas de ampliación de estudios de Investigación o para el ejercicio de la docencia.*

Por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 11 de junio de 1964 (B. O. E. del 25) se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 200 becas destinadas a titulados de Facultades Experimentales y de Escuelas Técnicas Superiores que deseen trabajar en un Centro Nacional o extranjero sobre un tema o dirección de investigación y con ello ampliar su formación en la investigación o el ejercicio de la docencia. La dotación económica de estas becas es variable según el país para el que sean concedidas, e incluirá permanencia, gastos de viaje y escolaridad. Se conceden por un año y son susceptibles de prórroga. Por Resolución de 15 de diciembre de 1964 se concedieron por primera vez esta clase de

becas, siendo las cuantías otorgadas de 60.000 y 108.000 pesetas para España y de 180.000 y 150.000 pesetas para el extranjero.

7. *Becas para ampliación de estudios en el extranjero.*

Por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 13 de junio de 1964 (B. O. E. del 25) se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas para españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero. La distribución y cuantía de estas becas es la siguiente: 70 becas de 54.000 pesetas para estudios civiles (Graduados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Centros Superiores de Bellas Artes); y 20 becas de 45.000 pesetas para estudios eclesiásticos. Los becarios podrán solicitar la oportuna Bolsa de Viaje para su desplazamiento.

8. *Plazas de Ayudantes becarios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 20 de junio de 1964 (B. O. E. del 30) se convoca concurso Nacional público de méritos para Licenciados que hayan terminado su carrera después del curso 1958-59 y estudiantes que en el curso 1964-65 estén matriculados del último año de su carrera. Estas becas están destinadas a la formación científica o pedagógica de quienes se preparan para Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o para ejercer la docencia en Centros de este Grado de Enseñanza. Las becas están dotadas con 36.000 pesetas para 9 meses del curso académico.

9. *Becas de Iniciación a la Investigación y Preparación de Cátedra Universitaria.*

Por Resolución de 12 de diciembre de 1964 (B. O. E. del 19) se convocan becas destinadas a facilitar la Iniciación en las tareas de investigación o preparación de Cátedras Universitarias de los Graduados en Centros de Enseñanza Superior. La cuantía de estas becas es de 36.000 pesetas.

Por otra Resolución de la misma fecha y anunciada en el mismo B. O. se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a facilitar la continuación de tareas de investigación o preparación de Cátedra de los Doctores que hayan obtenido recientemente el grado. La cuantía de estas becas será de 60.000 pesetas.

10. *Becas para alumnos que trabajan.*

Por Resolución de 13 de octubre de 1964 (B. O. E. del 26) se convocan becas para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado. La cuantía de las mismas es en este distrito de 5.400 pesetas y los beneficios de matrícula gratuita.

11. *Bolsas de viaje.*

La Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (B. O. E. del 13), reglamenta la concesión de «Bolsas de Viaje», que podrán ser solicitadas por los Catedráticos y Profesores de los Centros docentes oficiales, personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

12. *Viajes de fin de carrera.*

La Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 (B. O. E. del 5 de noviembre) regula los viajes de estudio o fin de carrera.

MATRÍCULAS GRATUITAS

Las matrículas gratuitas se conceden hasta un 20 por 100 con el carácter de matrícula gratuita plena y hasta un 10 por 100 de media matrícula. Para ello es requisito y condición indispensable el no haber sido suspendido en ninguna asignatura en el año escolar anterior. A todos los solicitantes de matrícula gratuita cualquiera que sea el motivo o alegación de derechos de la solicitud (Maestros nacionales, funcionarios docentes y administrativos, Familia numerosa, etc., etc.), podrá serles denegada la matrícula gratuita, ya que fundamentalmente sólo es sujeto de la protección escolar (art. 2.º de la Ley de julio de 1944) todo español capacitado moral e intelectualmente para cursar estudios. El artículo 18 de la misma ley establece que las autoridades de cada Centro podrán denegar la concesión de la matrícula gratuita a cualquier alumno que hubiera sido rechazado en sus pruebas de examen tanto ordinarias como extraordinarias o hubiese dejado de presentarse a ellas sin justificación.

Contra esta decisión cabe recurso ante el Ministerio de Educación y Ciencia, quien decidirá oyendo al centro respectivo.

La concesión de matrículas gratuitas está regulada por el Ministerio de Educación y Ciencia por la siguiente Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar, con instrucciones a los Centros docentes sobre solicitud y concesión de matrícula gratuita.

«Para conocimiento de los Centros docentes de esa demarcación, por Orden del Sr. Ministro, Jefe de este Departamento, comunico a V. S. la siguiente Resolución de esta Comisión General con instrucciones sobre la solicitud y concesión de la «matrícula gratuita» en los establecimientos estatales de grado medio y superior:

A) MATRÍCULA GRATUITA PARA ALUMNOS BECARIOS:

I. *Becarios del Ministerio de Educación y Ciencia*

El Artículo 14 de la vigente Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 reconoce a los alumnos becarios del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades el derecho a

la matrícula gratuita.

II. *Becarios del Movimiento o de otros Servicios y Organismos comprendidos en el artículo 14 de la Ley de protección Escolar*

3.º Los becarios de los Organismos y Servicios del Movimiento, de otras Instituciones estatales o de los propios Centros docentes oficiales (con cargo a sus propios presupuestos), tendrán, derecho a la «plena matrícula gratuita», en las siguientes condiciones:

a) Que sus expedientes académicos correspondientes al año anterior tengan, al menos, la plena aprobación de todas las asignaturas que componen el curso íntegro.

b) Que la dotación económica anual de sus becas sea, al menos, equivalente al 80 por 100 de la establecida para el mismo tipo y clase de enseñanza, en los módulos económicos de las bases del Ministerio, descontada la «bolsa de matrícula».

c) Que lo soliciten, dentro de los plazos reglamentarios, del Director del Centro correspondiente, acreditando su condición de becarios y demás extremos justificativos.

En casos especiales, razonados por las épocas de resolución de las convocatorias, los Directores de los Centros docentes podrán conceder este derecho con carácter excepcional, en un período no superior a quince días después del término del plazo normal de solicitud.

B) **MATRÍCULA GRATUITA PARA LOS ALUMNOS NO BECARIOS**

4.º La concesión de la matrícula gratuita —plena o reducida— a los solicitantes que no sean becarios e invoquen alegaciones especiales respecto a su situación familiar, establecidas por las diversas legislaciones en uso, se hará dentro de las siguientes normas:

a) Que sea expresamente solicitada en el plazo correspondiente y con las exigencias documentales que anuncien públicamente los Establecimientos estatales de enseñanza.

b) Que justifique la plena aprobación de las asignaturas que comprenden el curso íntegro anterior, según la interpretación que a estos efectos, apliquen los Centros en relación con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Protección Escolar.

5.º Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el apartado b) de la norma anterior, los alumnos que se matriculen en el primer curso de un ciclo docente (1.º o 4.º del Bachillerato, 1.º de Magisterio, de Comercio y de Escuelas de Bellas Artes y 1.º o selectivo de carreras universitarias y técnicas), a los que se les reconocerá el derecho a la matrícula gratuita —plena o reducida— en virtud de su condición de hijos de familia numerosa, huérfanos de guerra, hijos de Maestros nacionales o de funcionarios del Ministerio, etc., aunque no hayan aprobado regularmente el año académico o examen de ingreso inmediatamente anteriores. A estos

alumnos, en la concesión de matrícula gratuita para los referidos primeros años de ciclo de estudios, se les advertirá expresamente que perderán la prórroga de tal derecho en años sucesivos si no aprueban íntegramente el curso académico normal.

C) COMISIONES DE CONCESIÓN DE «MATRÍCULA GRATUITA»

6.º En cada Centro docente del Estado se constituirá una Junta de Protección Escolar para la concesión de las «matrículas gratuitas», presidida por el respectivo Decano o Director e integrada al menos por dos Profesores —uno de los cuales deberá ser «tutor de becarios»—, un representante del S. E. U. o de Juventudes (según los grados de enseñanza) y un representante de los padres de alumnos, designado por el Decano o Director.

D) PUBLICIDAD DE LAS CONCESIONES Y SOLICITUDES DE REVISIÓN

7.º Las indicadas Juntas harán públicas las relaciones de beneficiarios de «matrícula gratuita» —plena o reducida— y concederán un plazo de posibles reclamaciones por motivos justificados.

Tales solicitudes de revisión del acuerdo de denegación, serán resueltas, en primera apelación, por las Juntas de Protección Escolar de cada Centro, y en segunda y definitiva, por la Comisión de Coordinación de Protección Escolar del respectivo Distrito que preside cada Rector.

Las Comisarías de Distrito y las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar cuidarán especialmente de la observancia de este apartado.

E) PLAZO DE PAGO DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA

8.º Cada establecimiento estatal docente podrá, de acuerdo con su Dirección General respectiva, establecer varios plazos para el pago parcial y sucesivo de los derechos de matrícula a los alumnos que así se les conceda, y de modo especial, a los que no se les prorrogue el derecho a la «matrícula gratuita» por falta de aprovechamiento académico.

F) VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR GRADOS DE ENSEÑANZA

9.º Para todas las demás materias que no están específica y concretamente tratadas en esta Resolución, serán de aplicación las respectivas Reglamentaciones sobre «matrícula gratuita» que tengan en vigor las Direcciones Generales del Departamento.

Seguro Escolar

Por medio del Seguro Escolar, que es una Mutualidad que comprende forzosamente a todos los estudiantes menores de 28 años que estudien en Facultades Universitarias, cuya cotización, variable para cada curso, se abona en el acto de la matrícula y en la cual el Ministerio de Educación y Ciencia aporta una cantidad igual a la contribución del estudiante, se otorgan las siguientes presta-

ciones sociales: Accidente Escolar, Asistencia Médico-Farmacéutica, incluido internamiento sanatorial e intervenciones quirúrgicas e Infortunio Familiar, por fallecimiento del cabeza de familia o por ruina o quiebra familiar. En estos últimos casos el Seguro Escolar va derecho a una prestación anual de 14.400 pesetas durante el número de cursos naturales que le falten para terminar su carrera.

Préstamos

Con cargo al «Fondo para Préstamos a Graduados y Estudiantes» en la Mutualidad del Seguro Escolar y a través de las Comisiones Asesoras de Distrito Universitario, se convocan concursos públicos para la concesión de Préstamos reintegrables, sin interés, de las siguientes clases:

a) Para Estudiantes. — Pueden concederse en la misma cuantía que las becas, siendo prorrogables hasta finalizar los estudios.

b) Para Graduados. — Pueden concederse en dos modalidades: 1.º, hasta 30.000 pesetas anuales, prorrogables dos años, para Preparación de oposiciones; 2.º, hasta 100.000 pesetas, por una sola vez, para establecerse.

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS ECLESIAÍSTICOS

La Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de junio de 1955 (B. O. del E. del 7 de julio), dispuso lo siguiente:

Primero. — Quienes estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en alguna Facultad Eclesiástica canónicamente erigida por la Santa Sede, podrán matricularse en el primer curso de cualquier Facultad universitaria.

Segundo. — Quienes estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Filosofía en alguna Facultad Eclesiástica, canónicamente erigida, podrán obtener el título correspondiente civil, previo examen de las siguientes asignaturas:

I. Todas las de los cursos Comunes, a excepción de Lengua y Literatura Latina y Griega, y Fundamentos de Filosofía.

II. Estética, Antropología e Historia de la Filosofía Española Y Filosofía de la Historia.

Las demás asignaturas se dan por convalidadas.

Tercero. — Los que en posesión del título eclesiástico en Filosofía, pretendan obtener la convalidación con otra Sección, tendrán convalidadas las asignaturas de los cursos Comunes, señaladas en el número anterior.

Cuarto. — A los efectos antedichos y de conformidad con la relación remitida a este Departamento por la Nunciatura de la Santa Sede, se reconocerán como Facultades canónicamente aprobadas por lo que se refiere a España, las siguientes:

Comillas (Santander): Universidad Pontificia (Theol. Ius. Can. Phil.).

Granada: Facultad Teológica, S. I. (Cartuja).

Madrid: Facultad Filosófica, S. I. (Chamartín).

Oña (Burgos): Facultad Theologica, et Filosófica, S. I. (Colegio San Francisco Javier).

Salamanca: Universidad Pontificia (Theo. Ius. Phi).

Facultad Theologica O. P. (San Esteban).
San Cugat (Barcelona): Facultad Theologica et Philosophica, S. I.
(Colegio San Francisco de Borja).

* * *

El Ministerio de Educación Nacional por Orden de 27 de enero de 1956 (B. O. del E. de 9 de febrero de 1956), ha dispuesto que los titulados en Filosofía por universidades eclesiásticas que obtengan la convalidación de sus estudios y grados al amparo de lo dispuesto en los números segundo y tercero de la Orden de 3 de junio de 1955, están exentos de realizar el examen intermedio o final de los dos cursos comunes, quedando obligados a rendir el examen final de la licenciatura en la misma forma que se halla establecida para todos los alumnos de la Facultad civil.

El Decreto de 21 de diciembre de 1961 (B. O. del E. de 5 de enero de 1962), regulador de convalidación de estudios eclesiásticos por los correspondientes de Enseñanza Media, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. *Ambito de aplicación.* — Las normas del presente Decreto regirán la convalidación de estudios eclesiásticos aprobados en los Seminarios o en otros Centros de la Iglesia destinados exclusivamente a la formación del Clero secular o regular; e igualmente en los Centros de Formación de Órdenes, Congregaciones e Institutos de la Iglesia que dan a sus propios miembros una preparación clásica, filosófica y teológica semejante a la Carrera eclesiástica, aunque aquéllos no hayan de obtener el sacerdocio.

No serán aplicables las normas de este Decreto a los estudios realizados en aquellos establecimientos de la Iglesia comprendidos en el párrafo anterior que se hallen además clasificados como Centros no oficiales de Enseñanza Media, los cuales se regirán por la legislación general.

Tampoco serán aplicables a los estudios cursados para la obtención de grados mayores eclesiásticos en Facultades aprobadas por la Santa Sede, cuya convalidación se regirá por las normas especiales dictadas al efecto.

ART. 2.º *Extensión de la convalidación.* — La convalidación de los estudios eclesiásticos a que se refiere el párrafo primero del artículo anterior se realizará de la forma siguiente:

I. — La aprobación del primer curso de Humanidades lleva consigo la dispensa del examen de ingreso.

II. — La aprobación del segundo curso de Humanidades se convalida por un curso de Bachillerato, sin necesidad de realizar pruebas del mismo.

III. — La aprobación del tercer curso de Humanidades se convalida por dos cursos, sin pruebas.

IV. — La aprobación del cuarto curso de Humanidades se convalida por tres cursos, sin pruebas.

V. — La aprobación del quinto curso de Humanidades se con-

valida por cuatro cursos, sin pruebas, y el alumno pasa directamente al examen de Grado Elemental.

VI. — La aprobación del primer curso de Filosofía (o sexto de Humanidades) se convalida por cinco cursos, sin pruebas.

VII. — La aprobación del segundo curso de Filosofía (o primero con seis de Humanidades) se convalida por seis cursos, sin pruebas y el alumno pasa directamente al examen de Grado Superior.

VIII. — La aprobación del tercer curso de Filosofía (o segundo con seis Humanidades) se convalida por seis cursos, sin pruebas, y el alumno pasa directamente al examen de Grado Superior. Además, queda dispensado de la inscripción, de la escolaridad y del certificado de aptitud del curso Preuniversitario, y puede presentarse a las pruebas de madurez (artículo noventa y cuatro de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres) en la misma convocatoria en que sea aprobado el Grado Superior.

IX. — En el caso de tener aprobados los estudios íntegros de Humanidades, de Filosofía y cuatro cursos de Teología, que constituyen el plan de la preparación estrictamente sacerdotal cursados precisamente en Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares, además de los beneficios del caso anterior, se concede al alumno la dispensa del examen de Grado Superior y de las Pruebas de Madurez, sólo para inscribirse en la Facultad de Filosofía y Letras, en la de Derecho y la Sección de Políticas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

ART. 3.º *Materias susceptibles de convalidación.* — Solamente se tendrán en cuenta para su convalidación los cursos aprobados en su totalidad.

ART. 4.º *Competencia.* — Será competente en estas convalidaciones la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional, la cual podrá delegar en los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media la resolución de los expedientes.

ART. 5.º *Efectos.* — La convalidación parcial del Bachillerato obtenida conforme a este Decreto servirá para proseguir estudios, tanto por el plan general como por los planes especiales derivados de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Las convalidaciones de estudios obtenidas conforme a este Decreto, poseerán plenitud de efectos académicos, pudiendo incluso servir de base para ulteriores expedientes de conmutación por otras enseñanzas análogas a las del Bachillerato.

ART. 6.º *Titulos de Bachiller.* — La convalidación permite proseguir los estudios en el nivel que la misma expresa; pero no confiere derecho a la expedición del título de Bachiller Elemental ni a la del Superior, aun cuando aquel nivel esté por encima de alguno de estos Títulos. En tal caso, sin embargo, el alumno podrá presentarse directamente a las pruebas de Grado para la ob-

tención del título.

ART. 7.º Ejecución. — Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar las normas que la aplicación del presente Decreto exija.

ART. 8.º Derogación. — Queda derogado el Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (B. O. del E. de 11 de agosto).

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CURSADOS EN EL EXTRANJERO

DECRETO de 7 de octubre de 1939, en el que se dan normas para la convalidación en España de títulos académicos y de estudios parciales efectuados fuera de nuestro país (B. O. del E. de 14 de noviembre).

ARTÍCULO PRIMERO. La primera fuente del Derecho aplicable a los problemas que se suscitan con motivo de estudios y títulos extranjeros, estará constituida por los convenios internacionales actualmente en vigor y por los que sean celebrados en lo sucesivo.

En defecto de convenios, habrá de ser estudiado, siempre, cada caso que se plantee, teniendo presente los principios generales de reciprocidad que habrán de suscitar los interesados, probando, en su caso, la existencia de precepto legal del país de que se trate, que permita aplicarlos.

ART. 2.º Cuando en los convenios internacionales no se encuentre previsto el caso planteado o cuando no exista convenio alguno o no sea posible tener en cuenta el criterio de reciprocidad, serán aplicados los artículos sucesivos que comprenden las siguientes situaciones:

A) Estudios parciales o totales hechos y títulos obtenidos por españoles en el extranjero.

B) Estudios principales o totales hechos y títulos obtenidos por extranjeros:

a) En España.

b) En otro país.

ART. 3.º Los ciudadanos españoles que deseen convalidar en España los títulos parciales o totales realizados y los títulos de cualquier grado de enseñanzas obtenidas en establecimientos oficiales del país extranjero en sustitución de los nacionales, lo solicitarán del Ministerio de Educación Nacional, especificando y documentando fehaciente y claramente sus pretensiones.

Si se trata de obtener validez para un título oficial de cualquier clase y categoría que tenga su equivalente en nuestro país, la concesión será hecha sobre la base de realizar los ejercicios de grado o reválida exigidos normalmente en los estudios españoles respectivos, o un examen de conjunto que en cualquier caso, deberá ser acordado. La concesión hecha para un título supondrá siempre la validez de todos los estudios y títulos inferiores de carácter previo.

Si lo que se solicita es la conmutación de estudios parciales, la concesión tendrá siempre carácter excepcional y graciable.

En todos los casos habrán de preceder a la concesión los informes de la Administración consultiva. Y el acuerdo informativo del Ministerio llevará aparejada la condición de abonar en el establecimiento correspondiente cuantos derechos hubieran de haber sido satisfechos por el interesado en el caso del uso normal de los servicios españoles.

Los peticionarios podrán elegir libremente el establecimiento donde deseen continuar o ultimar las pruebas o tramitaciones respectivas, siempre que haya términos hábiles para ello. Y al Ministerio corresponde ejercer la gracia de declarar la exención individual de parte o de la totalidad de los derechos aludidos en el párrafo anterior.

Para los estudios realizados y títulos obtenidos en el Colegio Español de la Universidad de Bolonia continuará en vigor la Real Orden de 7 de mayo de 1877 y el artículo 2.º del Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, y respecto a los de la Universidad de Manila se estará a lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre de 1939.

ART. 4.º Los ciudadanos extranjeros podrán iniciar estudios, realizar grados y obtener títulos en todos los centros españoles previo abono de los derechos correspondientes y sin necesidad de concesión especial. Estos estudios y diplomas no tendrán validez profesional en nuestra nación.

Para otorgar valor profesional a los títulos españoles obtenidos por extranjeros, el Ministerio habrá de atenerse a lo que disponga la legislación general que regule el trabajo y el ejercicio profesional en España por ciudadanos extranjeros, y la concesión tendrá siempre carácter excepcional revocable y temporal.

ART. 5.º Los estudios parciales o totales realizados y los títulos obtenidos en el extranjero por personas de nacionalidad extranjera podrán ser conmutados por sus equivalentes en nuestros Centros, sin efectos profesionales en España. En todo caso deberá ser oída la Administración Consultiva, practicados los ejercicios de reválida o examen de conjunto que previene el artículo 3.º para cuando se trate de estudios completos, y abonados los derechos correspondientes a cada enseñanza, grado, servicio o diploma.

La concesión de validez hecha para un diploma o grado supone la de los inferiores y también el reconocimiento de la capacidad para pasar a estudios superiores, siempre bajo la condición

de que no sean producidos efectos profesionales en nuestro país.

Pero el Ministerio podrá autorizar individualmente a los extranjeros que hubieren obtenido la convalidación de sus títulos, el ejercicio profesional con arreglo a la legislación general indicada en el párrafo último del artículo anterior y con el mismo carácter restrictivo.

ART. 6.º Al Ministerio de Educación Nacional corresponde ejercer la gracia individual, colectiva o territorial de declarar la exención de parte o de la totalidad de los derechos académicos y administrativos que deben ser abonados por los extranjeros en todos los casos, como se indica para españoles en el artículo 3.º

* * *

ORDEN de 9 de mayo de 1947, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias sobre convalidación de estudios extranjeros (B. O. del E. del 14-5-47).

«Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que concurren en algunos súbditos extranjeros, que cursan o pretenden cursar sus estudios en Centros españoles, aconsejan dictar algunas normas que faciliten eventualmente la aplicación del Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias.

En consecuencia, este Ministerio, acuerda:

1.º Previa autorización especial del Departamento podrán los Colegios Mayores oficiales o reconocidos y las entidades o establecimientos con fines análogos, presentar expedientes condicionales de convalidación de estudios extranjeros para los escolares en ellos inscritos, y a reserva de su posterior integración reglamentaria, sin más documentación que la solicitud inicial acompañada de certificación expedida por el Centro autorizado, en la que se especifique la situación académica del interesado con arreglo a las leyes de su país.

A la vista de ambos documentos, la Subsecretaría acordará, para cada caso y sin más trámite, la incorporación que proceda y ordenará la inscripción correspondiente en el establecimiento de que se trate para que el alumno inicie o siga sus estudios normalmente. Cuando se trate del ingreso en Escuelas especiales los interesados verificarán un examen de suficiencia, expresamente convocado para ellos, aunque reunieran las condiciones debidas conforme a la legislación de su nacionalidad.

2.º A la terminación de sus estudios, que habrán de ser realizados curso por curso, se podrá expedir a los alumnos comprendidos en esta Orden el correspondiente título con validez académica, pero sin efectos oficiales, si se trata de Facultades; y un diploma especial en el caso de Escuelas de Ingenieros y Arquitectura, que les acreditará como Ingenieros o Arquitectos libres.

Cuando se trate de alumnos a los que se les hubiera reconocido la validez parcial de estudios superiores, será obligatoria una reválida especial para cada caso, al terminar el grado correspon-

diente.

3.º La tramitación estrictamente reglamentaria de los expedientes de convalidación de estudios a estos alumnos podrá continuarse, con plenos efectos legales, en cualquier momento, si los interesados aportan la documentación prevenida en el citado Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias. La resolución correspondiente determinará en cada caso lo que proceda en orden al acoplamiento de los efectos provisionales o limitados concedidos en los números anteriores con los que se previenen en la legislación general citada.»

* * *

ORDEN de 22 de noviembre de 1947 sobre estudios de extranjeros en España sin efectos académicos (B. O. de 8 de diciembre).

A fin de dar las debidas facilidades a quienes por cualquier circunstancia solamente deseen cursar determinadas enseñanzas, sin sujeción a los planes oficiales y sin efectos académicos, restaurando con ello prácticas y principios ya tradicionales en la legislación española.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se autoriza a los Centros oficiales dependientes del Departamento para admitir matrícula a ciudadanos nacionales o extranjeros en cualesquiera de las asignaturas que en ellos se cursen.

Los Jefes de los Centros acordarán, a la vista de las peticiones que reciban de este género y después de haber oído al profesor de la asignatura de que se trate, su aceptación o su denegación.

2.º A los alumnos que verifiquen matrícula con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, se les podrá expedir la correspondiente papeleta de examen, con la salvedad de «sin efectos académicos»; bien entendido que la aprobación de las asignaturas que se cursen por este procedimiento no tendrán validez oficial ni podrán motivar certificaciones ni diplomas de clase alguna.

* * *

ORDEN de 5 de diciembre de 1950 (B. O. del Ministerio de Educación Nacional nú. 52 de 25 de diciembre de 1950).

Para dar mayor número de facilidades a los estudiantes extranjeros que desean convalidar Título o Diploma o incorporar estudios parciales cursados en Universidades oficiales fuera de nuestra nación, a fin de que se tramiten con más rapidez los expedientes incoados al amparo del Decreto de 7 de octubre de 1939.

Este Ministerio dispone:

1.º Que todo expediente de convalidación de Títulos o incorporación de estudios parciales extranjeros debe pasar al Consejo Nacional de Educación cuando no haya dictaminado con antelación sobre el mismo caso que se presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y quinto del antedicho Decreto.

2.º Cuando se trate de peticiones idénticas, ya resueltas, de

acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, el trámite se entenderá cumplido con referencia al informe anterior del mencionado Organismo, preparándose la resolución que corresponda.

* * *

ORDEN de 14 de mayo de 1954 (B. O. del 27 de julio) sobre matrícula condicional de los estudiantes extranjeros en los Centros docentes dependientes del Departamento.

«Ilmo. Sr.: Viene intensificándose en estos últimos años la corriente de estudiantes de países hispanoamericanos, Portugal, Brasil y Filipinas, que acuden a nuestros Centros docentes para recibir sus enseñanzas y aportar una colaboración altamente valiosa par la expansión de nuestra cultura. En correspondencia a esta confianza con que nos honran, procede simplificar la tramitación de sus expedientes de convalidación, de modo que se evite a cada uno de los interesados las gestiones o demoras innecesarias, quedando a salvo siempre la facultad resolutoria del expediente, previo el dictamen del Consejo Nacional de Educación, cuando proceda a tenor de la legislación vigente.

En atención a todo ello, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, y previo acuerdo del Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer:

1.º Los establecimientos de Centros de Enseñanza Media, Superior, Técnica o Universitaria dependientes de este Ministerio admitirán con matrícula «condicional» a los alumnos nacionales de países hispanoamericanos, Portugal, Brasil y Filipinas, que presenten un documento expedido por la Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación Nacional, en el que se acredite que la persona a cuyo nombre figure, tiene incoado expediente de convalidación de estudios realizados fuera de España.

Para la formalización de dichas matrículas condicionales se exigirán los demás requisitos que se precisan para las matrículas ordinarias de los alumnos españoles, y su carácter condicional persistirá hasta que por este Ministerio se dicte resolución sobre la convalidación solicitada. Si la resolución fuese favorable, la matrícula y los exámenes verificados al amparo de ella se convertirán desde ese momento en definitivos, sin necesidad de nueva instancia del alumno y sin abono de nuevas tasas o derechos.

2.º Si la convalidación solicitada fuera de estudios totales de Enseñanza Media con el fin de iniciar en España estudios de carácter superior universitarios o técnicos, se admitirá la matrícula condicional para dicho Centro Superior, considerándose convalidados los cursos de índole preparatoria, de ingreso o selectivos, si el título de Bachiller que presentan les habilita, sin más requisitos, para ingresar en la Universidad o Escuela Superior del país en que cursaron la Enseñanza Media.

3.º Cuando la convalidación solicitada sea de estudios totales de un grado equivalente a la Licenciatura española con el fin de

optar en nuestras Universidades al Título de Doctor, se les admitirá matrícula condicional para el Doctorado.

4.º Si la convalidación pretendida fuera de estudios parciales de Enseñanza Media Superior, Técnica o Universitaria, se les admitirá matrícula en cuantas asignaturas lo solicite el alumno, hasta completar en lo posible un curso de plan de estudios del Centro correspondiente, más todas las de cursos anteriores que fueren necesarias para acomodarse al plan español, en atención a las materias que tengan aprobadas en el país de procedencia sin que a tal objeto sea preciso inscribirse como alumno libre ni solicitar dispensa de escolaridad.

5.º La matrícula condicional a que se refiere la presente Orden, se admitirá fuera del plazo señalado para la matrícula ordinaria cuando el solicitante acredite no haberla podido pedir dentro de aquél.

6.º Lo dispuesto en la presente Orden se entiende con carácter provisional, condicionado en todo caso al resultado del expediente de convalidación y sujeto, en todo cuanto se refiere a los efectos profesionales de los estudios seguidos y de los títulos adquiridos, a lo que previene el mencionado Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias.»

* * *

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se dictan normas sobre convalidación de estudios cursados en el extranjero (B. O. de 30 de mayo.)

«Ilmo. Sr.: Dos Órdenes ministeriales, una de 5 de agosto de 1940 (B. O. del E. de 10 de los mismos mes y año) y otra de 27 de febrero de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio» de 6 de marzo de 1950), regulaban el número y clase de documentos que había que acompañar a las solicitudes de convalidación de estudios cursados en el extranjero.

El creciente número de expedientes de equivalencia de estudios extranjeros y la experiencia adquirida en su tramitación durante los últimos años, aconsejan una mayor flexibilidad en la estimación de los requisitos formales necesarios para incoar aquéllos.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Para tramitar expedientes de convalidación de estudios cursados en el extranjero será precisa la presentación de los siguientes documentos:

A) Instancia suscrita por el solicitante, o persona debidamente autorizada, en la que se haga constar claramente,

a) La nacionalidad, edad, residencia y domicilio del solicitante.

b) Lo que solicita: convalidación de estudios parciales o totales o de grado o título.

c) Si se han cursado u obtenido en Centro oficial o privado en su país o en otros extraños al suyo.

B) Partida de nacimiento del solicitante. En su defecto, par-

tida de bautismo. Cuando sea imposible presentar una u otra, el Ministerio podrá admitir como equivalente una certificación expedida por la Embajada o Consulado del país del interesado en el que se diga que en dicha representación consta, inequívocamente, en qu fecha y lugar nació aquél y cuáles son una y otra.

Cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, podrán reemplazarse las partidas y certificados antedichos por la simple exhibición del pasaporte del solicitante en la Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación Nacional, tomándose nota en la misma de las circunstancias personales del interesado y del número, fecha y lugar de expedición de aquél.

C) Título original o certificación de estudios totales o parciales, según cada caso.

D) Plan de estudios del país respectivo. Si éste obrara ya en el archivo de la Sección de Asuntos Exteriores del Departamento, ésta podría inmediatamente eximir de la presentación de dicho documento.

La falta de algunos de los documentos antedichos o la omisión en los mismos de las circunstancias previstas tendrán como consecuencia el dejar sin curso el expediente hasta que sean presentados aquéllos o completados éstos.

2.º Cuando el solicitante hubiera cursado estudios en un Centro de enseñanza privada deberá presentar, además, certificación de que dichos estudios tienen plena validez oficial en el país de que se trate. En casos extraordinarios, y previo informe de la Dirección General de Relaciones Culturales, podrá eximirse de este requisito.

3.º Todos los documentos antedichos habrán de estar reintegrados con arreglo a la vigente Ley del timbre.

4.º Todos los documentos mencionados deberán estar debidamente legalizados por vía diplomática, con las firmas de las autoridades académicas que las expidieren, reconocidas por el Ministerio de Educación del país de origen; la de éste, por el Cónsul de España en el mismo, y la firma del Cónsul, por el Ministerio español de Asuntos Exteriores.

5.º Podrán admitirse, a falta de documentos originales, fotocopias legalizadas.

6.º Los documentos redactados en lengua extranjera habrán de presentarse acompañados de su traducción auténtica.

Esta traducción podrá realizarse:

a) Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio español de Asuntos Exteriores.

b) Por la UNESCO, la Oficina de Educación Iberoamericana o cualesquiera otra Organización reconocida por España.

c) Por cualquier Centro oficial, representación diplomática o Consulado del Estado Español.

d) Por un Centro oficial, representación diplomática o Consulado de la nación de que es súbdito el solicitante.

e) Cuando circunstancias especiales o urgentes lo aconsejen,

por el propio interesado.

En los casos *b)*, *c)*, *d)*, *e)*, y siempre que se trate de idiomas que conozcan los funcionarios de la Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación se cotejará en ésta el original con la traducción, declarándose la Sección conforme con la misma, previo el abono por el interesado de los derechos que en concepto de cotejo de documento tiene establecida la vigente legislación del Ministerio de Educación Nacional.

Cuando los documentos originales estén redactados en un idioma que no conozcan los funcionarios de dicha Sección, se acatarán provisionalmente, debiendo el solicitante presentar antes de la conclusión de su expediente de convalidación, traducción oficial de aquéllos por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

No se exigirán derechos de cotejo respecto de los planes de estudio enviados por un Organismo oficial en texto traducido o avalado por el mismo.

7.º La existencia de circunstancias especiales o de urgencia a que aluden los apartados 1.º y 5.º se apreciará discrecionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento o Jefe de la Sección de Asuntos Exteriores del mismo.

8.º El Ministro de Educación Nacional o persona en quien delegue podrá libremente dispensar la presentación de uno o varios de los documentos antedichos, declarándose conforme con los presentados y ordenando la tramitación del expediente en cuestión.

9.º Presentados los documentos en este Ministerio, la Sección de Asuntos Exteriores del mismo tramitará el oportuno expediente en la forma prevista por el Reglamento del Procedimiento Administrativo, con audiencia, en su caso, del Consejo Nacional de Educación. Si en el plazo máximo de dos meses este Organismo no hubiera emitido su informe, se entenderá de acuerdo con la propuesta formulada, que será sometida a la decisión de la Superioridad.

10.º La convalidación de cualquier clase de estudios completos se verificará con la exención total del pago de matrículas y derechos de las disciplinas cursadas, abonándose únicamente los de la expedición de los títulos o diplomas que se otorguen.

11.º Los títulos o diplomas alcanzados en virtud de las convalidaciones autorizadas con arreglo al procedimiento previsto en los artículos anteriores no llevarán consigo el derecho de ejercer en España la profesión correspondiente, salvo lo que se establezca en los convenios internacionales, la aplicación del principio de reciprocidad o la concesión graciosa del referido derecho del Ministro de Educación Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939.

12.º Los extranjeros o españoles (Rect. por O. de 5 de febrero de 1964 —B. O. del E. de 17 de mayo de 1964—) que acrediten es-

tar en posesión de título de Licenciado o equivalente, obtenido en Universidad no española, podrán asistir a los cursos y estudios necesarios del Doctorado. Los diplomas de Doctor así obtenidos no supondrán la posesión de la Licenciatura española a ningún efecto.

13.º Lo anteriormente dispuesto se entenderá sin perjuicio de lo acordado en los convenios sobre la materia suscritos por España, en cuanto éstos sean más favorables para los interesados.

14.º Quedan derogadas las Órdenes ministeriales de 5 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1940) y de 27 de febrero de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación» de 6 de marzo de 1950) sobre esta materia.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS A LOS LICENCIADOS POR UNIVERSIDAD NO ESPAÑOLA, ASISTENTES A LOS CURSOS Y ESTUDIOS DEL DOCTORADO

El D. 190/1965, de 28 de enero de 1965 (B. O. E. del 9 de febrero) dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Los extranjeros o españoles que acrediten estar en posesión de título de licenciado o equivalente, obtenido en Universidad no española, podrán asistir a los cursos y estudios necesarios del doctorado, sin que la aprobación de tales cursos suponga la posesión de la licenciatura española a ningún efecto ni otorgue derecho alguno al título de doctor.

Al finalizar estos estudios podrá expedirse a los interesados por la Universidad respectiva certificación acreditativa de los cursos seguidos, en la que se harán constar expresamente las reservas contenidas en el apartado anterior.

ART. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opondan a lo que se establece en este Decreto, y, en su consecuencia, queda prohibida en lo sucesivo la expedición del denominado «Diploma de Doctor».

ART. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en este Decreto.

Disposición transitoria

Los preceptos contenidos en este Decreto no serán de aplicación a aquellos alumnos que con anterioridad a la fecha de publicación del mismo hubieran realizado los estudios y cursos necesarios para la obtención del diploma de doctor, ni a los que en la mencionada fecha se encuentren matriculados en los referidos cursos.

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS A ESPAÑOLES REPATRIADOS DE RUSIA

La ORDEN de 27 de marzo de 1957 (B. O. del E. del 16 de abril), dispone lo siguiente:

Primero: Se crea una comisión especial con competencia exclusiva para entender de cuanto se refiere a la convalidación de estudios realizados por súbditos españoles repatriados de Rusia cursados en Centros docentes de este país, así como para la determinación de equivalencia de títulos profesionales y validez de los mismos en correspondencia con los nacionales.

Segundo: Esta comisión estará constituida en la siguiente forma:

Presidente, el Secretario general técnico de este Ministerio.

Vocales, dos miembros titulares del Consejo Nacional de Educación, pertenecientes, uno a la Sección Primera de Enseñanza Universitaria y otro a la Sección Segunda de Enseñanzas Técnicas.

Actuará como Secretario de la expresada Comisión el Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales de este Departamento.

Tercero: Todas cuantas solicitudes o peticiones se formulen a este respecto serán presentadas en el Registro General de este Ministerio y dirigidas al Presidente de la Comisión.

Cuarto: La Comisión en cada caso formulará propuesta de resolución que se tramitará por la Sección correspondiente de Relaciones Internacionales de este Departamento.

Quinto: Se reconocen a esta Comisión las necesarias atribuciones para obtener cuantos datos o informes de carácter docente y cultural juzgue precisos para formular la propuesta razonada de resolución.

Sexto: Queda autorizada la Comisión para eximir a los interesados de aquellos requisitos formales que se consideren de difícil cumplimiento, así como de la aportación de documentos cuyo logro escape a las posibilidades del momento.

Séptimo: Todos los que soliciten convalidación de estudios, declaración de equivalencia de títulos o reconocimiento de validez oficial de los mismos por correspondientes nacionales vendrán obligados a realizar una prueba de suficiencia en los Centros docentes oficiales que al efecto se señale, sin cuyo cumplimiento no podrá dictarse resolución definitiva.

Octavo: Durante el tiempo que dure la tramitación de estos expedientes podrá la Comisión expedir en cada caso certificado que habilite provisionalmente al interesado para ejercer las actividades profesionales que le sean propias por un plazo máximo de validez de un año, transcurrido el cual sin haber realizado la prueba de suficiencia que exige en el artículo anterior quedarán caducados, y por ello sin efecto ni validez alguna.

Noveno: Por esta Secretaría General Técnica se dictarán las disposiciones o instrucciones necesarias para la aplicación y cum-

plimiento de lo que se dispone por esta Orden.

La ORDEN de 22 de febrero de 1958 (B. O. E. del 3 de marzo) por la que se dan normas para la aplicación de la de 27 de marzo de 1957 sobre convalidaciones de estudios a españoles repatriados de Rusia, dispone lo siguiente:

A) Todos los que hubieren solicitado de este Ministerio la convalidación o equivalencia de los títulos académicos obtenidos en Centros docentes oficiales de la U.R.S.S. por los correspondientes españoles y se encuentren en posesión del certificado provisional expedido por la comisión convalidadora de este Departamento, vienen obligados a realizar una prueba de suficiencia o de capacidad acreditativa de los conocimientos alegados que rendirán en los respectivos centros docentes ante Tribunales que se constituirán a tal efecto por miembros de los mismos en número de tres, presididos por el Decano o Director del Centro.

B) Dicha prueba de suficiencia tendrá lugar dentro de la primera quincena del mes de mayo y segunda del mes de octubre de cada año, previa convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios oficiales de cada Centro, teniendo en cuenta para ello, las solicitudes o peticiones formuladas por los interesados ante los respectivos Centros.

C) A la vista de las peticiones formuladas y antes de proceder a la realización de las pruebas de suficiencia, los Decanos o Directores de los diferentes Centros docentes interesarán con la debida antelación de la Comisión convalidadora presidida por V. I. se les remitan los expedientes documentados de los solicitantes para en su vista formar juicio previo y orientar la actuación del Tribunal en armonía con los estudios realizados y títulos alegados por los solicitantes.

D) Realizada la prueba de suficiencia en cada caso, el Tribunal emitirá juicio razonado del nivel de conocimiento acreditado por el examinado, concretando en su informe si procede convalidar y por tanto otorgar el título académico interesado o, si por el contrario, le corresponde obtener otro de grado o nivel inferior de entre los que se expiden por este Ministerio dentro de la gama de conocimientos alegados por el interesado. Asimismo el Tribunal podrá indicar en su informe si a su juicio basta con cursar determinadas asignaturas en el Centro correspondiente para completar el conjunto de conocimientos que permite llegar a la convalidación total para la expedición del correspondiente título académico.

E) Este informe, juntamente con la documentación remitida será elevado a la Secretaría General Técnica, la que pondrá en conocimiento del interesado las soluciones ofrecidas por el Tribunal examinador para obtener del mismo una previa conformidad con cualquiera de ellas y a su tenor sea tramitado el oportuno expediente administrativo para la convalidación definitiva y expedición del correspondiente Título.

MATRÍCULA CONDICIONAL POR RAZÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

La Orden de 27 de julio de 1966 (B. O. del E. de 6 de agosto) ha dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. La inscripción de alumnos con «Matrícula condicional» en los diversos Centros docentes dependientes de este Ministerio de Educación y Ciencia, por razón de convalidación de estudios extranjero, sólo podrá efectuarse desde la fecha de apertura del período de inscripción de matrícula oficial o colegiada al 30 de noviembre de cada año. En todo caso será indispensable para ello que el interesado presente en la Secretaría del Centro correspondiente la autorización prevista en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954.

ART. 2.º Los que no pudieran efectuar su inscripción por haber transcurrido el plazo anteriormente indicado podrán solicitar de los respectivos Centros docentes se les autorice para asistir a clase, conforme la Orden de 14 de julio de 1965 (B. O. E. del 30 del mismo mes), si las condiciones de los mismos lo permiten, matriculándose como alumnos libres en el período de inscripción correspondiente.

ART. 3.º El régimen de «matrícula condicional» establecido en la precitada Orden ministerial se hace extensivo a todos los extranjeros, sin distinción de nacionalidades, como asimismo a los españoles que soliciten la convalidación de los estudios realizados fuera de España.

INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

1. Los Bachilleres de los Planes anteriores al de 1934 (1903, 1926, etc.) realizarán un Examen de Ingreso en la Facultad correspondiente. Están exceptuados:

Primero. Los que tengan Título Profesional Superior o aprobada alguna asignatura de Facultad.

Segundo. Los Oficiales del Ejército.

Los alumnos correspondientes a estos dos grupos deben solicitar la exención.

2. Los Bachilleres de los Planes 1934 y 1938, con Examen de Estado aprobado en la Universidad, pueden ingresar en Facultad sin someterse a otras pruebas.

3. Los Bachilleres de los Planes 1953 y 1957, con examen de Grado Superior aprobado, deberán aprobar las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario en cualquiera de los dos grupos de Ciencias o de Letras. Los alumnos sin Grado Superior aprobado pueden realizar al mismo tiempo que las Pruebas de Madurez la prevista por la Ley de 2 de marzo de 1963.

4. Están exentos de las pruebas de madurez, sólo para inscribirse en la Facultad de Filosofía y Letras y en la de Derecho, los que tengan aprobados los estudios íntegros de Humanidades, de Filosofía y cuatro cursos de Teología, cursados precisamente en Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares (DECRETO de 21 de diciembre de 1961 (B. O. del E. del 5 de enero de 1962).

5. Cuando un licenciado en Facultad que no ostente la condición de Bachiller Superior por haber cursado sus estudios con arreglo a disposiciones que eximan de dicho requisito, desee iniciar estudios en Sección o Facultad universitaria distinta a aquella en la que obtuvo la Licenciatura, y sin perjuicio de las convalidaciones a que hubiera lugar, quedará dispensado de la exigencia de estar en posesión del Título de Bachiller prevista en el apartado A) del artículo 68 de la Ley de Ordenación de la Universidad española y de la realización del Curso Preuniversitario establecido por la ley de 26 de febrero de 1.953.

Lo dispuesto en el número anterior será de aplicación a los Ingenieros y Arquitectos que en posesión de su Título de Enseñanzas Técnicas, deseen iniciar sus estudios en una Facultad Universitaria (ORDEN de 11 de abril de 1961 (B. O. E. del 29 de mayo, números primero y segundo).

6. Tienen, asimismo, acceso directo a la Universidad, con las posteriores convalidaciones a que los estudios realizados puedan dar lugar, los Oficiales del Ejército que hayan cursado los estudios regulares de la Academia General Militar y academias especiales respectivas o bien de la Escuela Naval Militar o de la Academia del Aire, los técnicos de Grado Medio de cualquier especialidad y los Profesores Mercantiles (Ley n.º 188, de 16 de diciembre de 1964, ampliatoria de la n.º 2 de 29 de abril del mismo año sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas).

7. Los Bachilleres Laborales Superiores, excepto los de modalidad administrativa, podrán acceder y matricularse en el curso Selectivo para las Escuelas Técnicas de Grado Superior y en las Facultades de Ciencias y Farmacia, así como en el primer curso de las Facultades de Medicina y Veterinaria, superando previamente una prueba de Madurez similar a la del Preuniversitario. Queda facultado el Ministerio de Educación Nacional para la reglamentación de dicha prueba.

Los Bachilleres Laborales Superiores, cualquiera que sea su modalidad, que deseen seguir estudios en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, deberán seguir el curso preuniversitario de Letras y aprobar el correspondiente examen.

Cumplida esta condición, podrán matricularse en el primer curso de las mencionadas Facultades (Ley 19/1962, de 21 de julio (B. O. del E. del 23), artículos segundo y tercero).

8. Los Maestros de Enseñanza Primaria que hayan cursado sus estudios por planes anteriores al sistema docente implantado por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Enseñanza Primaria, podrán matricularse directamente en la Facultad de Filosofía y Letras, sin que para tener acceso a la misma hayan de realizar el examen de ingreso previsto en el artículo 68 de la Ley de Ordenación Universitaria española y en sus disposiciones complementarias.

Los Maestros de Enseñanza Primaria que se matriculen en la Facultad de Filosofía y Letras podrán cursar los estudios correspondientes al periodo de la Licenciatura especializada en cualquiera de las Secciones que integran la mencionada Facultad.

Los alumnos de la Facultad que, con anterioridad a la fecha de esta Orden hayan iniciado sus estudios, accediendo a la Facultad de Filosofía y Letras como Maestros de Enseñanza Primaria, para cursar los correspondientes a la Sección de Pedagogía, podrán igualmente cursar las enseñanzas de la Licenciatura es-

pecializada en cualquiera otra de las Secciones que integran la Facultad (Orden de 5 de febrero de 1966, números primero, segundo y tercero (B. del E. de 23 de febrero de 1966).

PLAZOS DE MATRÍCULA

La matrícula del Examen de Ingreso en Facultad para los Bachilleres de los Planes 1903 y 1926 y los Maestros se efectúa en la Facultad correspondiente del 1 al 15 de junio y del 10 al 20 de septiembre.

La matrícula de los alumnos Intendentes y Profesores Mercantiles, se efectúa directamente, sin otras pruebas de ingreso, en la Facultad respectiva.

DOCUMENTOS

Solicitud extendida en el impreso correspondiente.

Título de Bachiller, de Intendente Mercantil, de Profesor Mercantil o de Maestro de Primera Enseñanza, o resguardo del pago de los derechos de dichos títulos.

Partida de nacimiento, legitimada y legalizada, cuando proceda.

Certificado médico, extendido en el correspondiente impreso del Colegio Oficial de Médicos.

Tres fotografías tamaño tarjeta de identidad.

PRUEBAS DE MADUREZ DEL CURSO PREUNIVERSITARIO

Las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario, que sustituyen al examen de ingreso en la Universidad previsto en el artículo 18 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, se realizan, en las capitales de distrito en dos convocatorias: la ordinaria no debe comenzar antes del día 20 de junio, ni la extraordinaria antes del 25 de septiembre (Ley 2-III-1963. B. O. del E. del 5).

INSCRIPCIÓN

La inscripción se efectuará en la Secretaría General de la Universidad del distrito en el que radique el expediente académico del alumno (O. M. 22-IV-1964. B. O. E. 1-V).

Pueden verificarla los alumnos que han aprobado el Curso Preuniversitario por enseñanza oficial o libre en un Instituto Nacional de Enseñanza Media; en Colegio no oficial legalmente reconocido o Centro debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para dicha preparación.

DOCUMENTOS

Solicitud extendida en el impreso correspondiente.

Libro de calificación escolar en el que conste la aprobación del Curso Preuniversitario y del Grado de Bachillerato Superior, en su caso.

Los alumnos no bachilleres deben presentar, además, certificado de suficiencia de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y, para las alumnas, también de Enseñanzas del Hogar.

VALIDEZ DE LAS PRUEBAS

Tanto la declaración de aptitud obtenida en la prueba común como la obtenida en cualquiera de las específicas, tendrán validez independiente y definitiva (O. M. 22-IV-64. B. O. E. del 1-V).

La aprobación de la prueba común y de la específica de Letras o de Ciencias dará acceso a cualquier Facultad universitaria y a las Escuelas Técnicas Superiores (Ley 2-III-63. B. O. E. del 5).

MATRÍCULA EN FACULTADES, DISPENSA DE ESCOLARIDAD Y TRASLADOS

MATRÍCULA EN FACULTADES

Enseñanza Oficial. — Dicha matrícula se efectuará del 1 al 20 de septiembre, ambos inclusive, para los alumnos que no tengan asignaturas pendientes de examen en la convocatoria de dicho mes, y del 21 al 30 de septiembre, ambos inclusive, para los alumnos que tengan asignaturas o, en su caso, pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, pendientes de examen en la mencionada convocatoria (Orden de 14 de julio de 1966. — B. O. E. del 4 de agosto).

Enseñanza Libre. — La matrícula deberá efectuarse del 15 al 30 de abril, ambos inclusive (Orden de 24 de febrero de 1966. — B. O. E. del 10 de marzo).

DOCUMENTOS A PRESENTAR, COMUNES A AMBAS CLASES DE MATRÍCULA

Alumnos de nuevo ingreso. — Al efectuar su inscripción presentarán:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si procediera de otro distrito universitario.
- b) Certificado médico oficial de revacunación.
- c) Título de Bachiller, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición, aquellos alumnos que hayan efectuado examen de Estado.
- d) Tres fotografías de tamaño carnet.
- e) Los alumnos sujetos al Curso Preuniversitario deberán justificar la aprobación del mismo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.
- f) Las alumnas presentarán certificación de haber efectuado el Servicio Social o, en su defecto, copia autorizada de la solicitud

pidiendo tal prestación, que deberá ir firmada por la Regidora de la Sección Femenina.

Alumnos que se matriculen por segunda o sucesivas veces:

Acompañarán únicamente el carnet de identidad escolar y una fotografía.

Alumnos que procedan de otras Universidades:

Presentarán el resguardo del traslado del Expediente Académico y tres fotografías de tamaño carnet. Su inscripción será provisional hasta la recepción del certificado extracto de su expediente académico.

MATRÍCULA SIN EFECTOS ACADÉMICOS

Todo alumno o persona extrauniversitaria que desee asistir a uno de los cursos de Facultad, sin conseguir efectos académicos, aunque con derecho a un certificado de asistencia, deberá matricularse de la asignatura correspondiente en las mismas condiciones que los alumnos universitarios, previa solicitud al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad correspondiente y presentación al Catedrático respectivo. Esta matrícula está abierta durante todo el año académico.

DISPENSA DE ESCOLARIDAD

La Orden de 14 de diciembre de 1964 (B. O. del E. del 25 de enero de 1965) ha dispuesto lo siguiente:

Primero. — Los alumnos de las Facultades enumeradas en el apartado a) del artículo segundo de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1945 (1) que pretendan matricularse por enseñanza no oficial en más de un curso, obtendrán automáticamente la dispensa de escolaridad plena prevista en la letra A) del artículo primero de dicha Orden ministerial, siempre que en los mismos concurren las condiciones de edad o de hallarse en posesión de un título de enseñanza superior fijadas en la legislación vigente.

Segundo. — A los efectos de la concesión automática de la dispensa de escolaridad a que se refiere el número anterior, la comprobación de la concurrencia de las condiciones que autorizan aquélla se llevará a efecto por la Secretaría de la Facultad correspondiente en el acto de formalización de la matrícula.

Tercero. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán a lo establecido en esta Orden.

(1) Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias (Sección de Matemáticas), Políticas, Económicas y Comerciales.

Cuarto. — Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de los preceptos contenidos en la presente Orden.

TRASLADOS

Por Orden de 7 de julio de 1965 se ha dispuesto que los traslados de expedientes académicos que, según la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1958 han de ser resueltos directamente por los Rectorados de las Universidades requerirán, en todo caso, el informe favorable del Rectorado de la Universidad en que radique el expediente académico del interesado y la aceptación —en atención a los motivos justificados en que se funde la solicitud de traslado— del Rectorado de la Universidad en la que pretenda continuar sus estudios, al que corresponderá asimismo la decisión en orden a la validez de las calificaciones obtenidas en asignaturas cuyas materias se hallan distribuidas en dos o más cursos, así como la adaptación del expediente académico al plan de estudios de la Facultad correspondiente, en el caso de que se trate de Facultades universitarias en las que rijan planes de estudios diferentes.

PLAZOS

La Orden de 12 de julio de 1966 dispone lo siguiente:

Primero. — Las solicitudes de traslado de expedientes académicos en las Facultades universitarias deberán formularse por los alumnos durante el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio.

Segundo. — La resolución sobre los traslados de expedientes académicos que se hayan formulado en el plazo que se establece en esta Orden deberá adoptarse por los Rectorados antes del 15 de septiembre, a fin de que los alumnos interesados puedan proceder a efectuar la matrícula oficial, en su caso, durante el período legal establecido.

Tercero. — Las peticiones de traslado que se formulen por los alumnos que tengan pendientes de examen asignaturas en que se hallaren matriculados o las pruebas de madurez del curso Preuniversitario, o por aquellos en quienes no concurren durante el período indicado las condiciones necesarias para iniciar o continuar sus estudios en la Facultad universitaria a la que deseen incorporarse podrán ser aceptadas por los respectivos Rectorados, con carácter condicional, y a reserva de que antes de la iniciación del curso académico acrediten la aprobación de los exámenes pendientes o la concurrencia, en su caso, de los requisitos que justifiquen la petición de traslado del expediente académico.

Cuarto. — Las peticiones de traslado de expedientes académicos que, con arreglo a las normas vigentes, se funden en cambio de residencia, podrán formularse en cualquier fecha y, en su consecuencia, no afectará a las mismas el plazo que se fija en la presente Orden.

Limitaciones

La Orden circular de 30 de octubre de 1954 dispuso lo siguiente:

Los alumnos de primer curso formativo y selectivo de las distintas Facultades universitarias no podrán obtener traslado de expediente ni de matrícula mientras lo cursen; de suerte que quienes se encuentran en tal caso deberán aprobar íntegramente el curso en una misma Facultad o renunciar totalmente a las matrículas y estudios efectuados y, en su caso, a las declaraciones de aptitud obtenidas en alguna asignatura.

Se exceptúan de la prohibición y podrán obtener el traslado de expediente con matrícula viva y, en su caso, con validez de las declaraciones de aptitud obtenidas los alumnos que reúnan y acrediten documentalmente los requisitos siguientes:

a) Vivir en compañía y bajo dependencia económica de sus padres.

b) Que el padre funcionario público haya sido trasladado de destino, con cambio de residencia a distinto distrito universitario. Este traslado deberá acreditarse precisamente con certificado oficial de la Jefatura Superior y Central de Personal de que el funcionario dependa, y además, el cambio de residencia, con testimonio suficiente de las diligencias de cese y posesión, cuando no constaren expresamente en la certificación acreditativa del traslado.

Cuando el mismo estudiante sea funcionario público podrá obtener el traslado de expediente si acredita, respecto de sí mismo, los mismos extremos requeridos en el apartado b) del párrafo anterior, y además, la circunstancia de tratarse de traslado forzoso y no por concurso voluntario a petición propia, todo según los reglamentos del Cuerpo respectivo, cuya vigencia se deberá acreditar.

Cuando con los requisitos de los dos números anteriores, el traslado se pida después de verificados los exámenes de junio para realizar los de septiembre, tan sólo se concederá cuando el traslado del funcionario se hubiera verificado después de los exámenes de junio y el plazo posesorio termine antes de los exámenes de septiembre.

MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 1965-1966

Leída por el Ilmo. Sr. Secretario General, Dr. D. ENRIQUE GADEA BUISÁN, el día 4 de octubre de 1966, en la apertura del Curso 1966-1967

Magfco. y Excmo. Sr. Rector.
Excmas. e Ilmas. Autoridades y Representaciones.
Compañeros y Alumnos universitarios.
Señoras y Señores.

La ceremonia de la apertura de un nuevo curso académico es tal vez el acto de mayor solemnidad, y acaso también el más emotivo, en la vida universitaria. Por vez primera me incumbe ante todos los presentes la tarea de dar cuenta, en el mismo, de las actividades y acontecimientos desarrollados en el curso anterior, que en este caso corresponde al de 1965-1966. Pensad, pues, con no cuanta cohibición e inexperiencia voy a hacerlo y os suplico que me dispenséis por ello.

Como todos los cursos, el que acaba de finalizar está lleno de aconteceres, tristes algunos y jubilosos otros. Es de ley natural que así suceda, ya que la Universidad, como organismo viviente del que formamos parte, no puede escapar a ello.

* * *

1. — Por lo que al estamento docente se refiere, nos incumbe ante todo, como póstumo homenaje, recordar la dolorosa e irreparable pérdida de nuestros compañeros desaparecidos.

El día 20 de octubre, apenas iniciado el curso anterior, falleció el Dr. D. Jaime Bofill Bofill, Catedrático de Metafísica durante tres lustros en la Facultad de Filosofía y Letras, en la que desempeñó su labor con mano maestra y con entrega amorosa y total a sus estudios y a sus discípulos, dejando una considerable obra, entre la que merece destacar la fundación de «Convivium». Al día siguiente falleció, en desgraciado atropello de circulación, el Dr. don Francisco García del Cid Arias, Catedrático de Zoología durante

más de veintidós años en nuestra Facultad de Ciencias, que creó y dirigió los Institutos de Biología Aplicada del C. S. I. C., del que era Consejero de número, y del de Investigaciones Pesqueras, del Patronato «Juan de la Cierva»; era asimismo Académico de la Real de Ciencias y Artes de Barcelona y estaba en posesión de la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio; y al lado de sus méritos científico-docentes resaltaron siempre sus admirables cualidades humanas. El día 25 de julio nos dejó para siempre el Dr. D. Miguel Fusté Ara, Profesor de Paleoantropología en nuestra Facultad de Ciencias, disciplina en la que era una primerísima autoridad universal. Muy recientemente, la semana anterior, falleció el Dr. Walter Oppenheimer, Profesor Adjunto de Fisiología especial en la Facultad de Medicina.

Descansen todos ellos en paz y que sus discípulos sigan el camino que iluminaron.

* * *

En cuanto a los demás acontecimientos habidos en el personal de esta Universidad, atañe dar cuenta de las alteraciones y cambios en las autoridades académicas y administrativas y en el cuadro docente.

Los cambios en los cargos académicos y administrativos han sido en este pasado curso particularmente abundantes. El Dr. don Mariano Velasco Durántez ha pasado a ocupar el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias, al cesar reglamentariamente en el mismo el Dr. D. Joaquín Febrer Carbó. Asimismo el Dr. D. Juan Vilá Valentí ha ocupado el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, al cesar, también reglamentariamente, en el desempeño del mismo el Dr. D. Mariano Bassols de Climent. El Dr. D. Juan Tusquets Terrats fue nombrado Vicedecano de la misma Facultad por cesar en dicho cargo, a petición propia, el Dr. D. Juan Maluquer de Motes. El Dr. D. Salustiano del Campo Urbano pasó a ocupar el cargo también de Vicedecano en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, vacante por cese en el mismo del Dr. Alfonso García Barbacho. Acaba de cesar, a petición propia, en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina el doctor D. José Casanovas Carnicer.

Asimismo pasó a ocupar el cargo de Interventor General de la Universidad el Dr. D. Ramón San Martín Casamada; y ha cesado, a petición propia, en el cargo de Vicerrector el Dr. D. Martín de Riquer Morera. Ha cesado en el cargo de Director de la Biblioteca Universitaria, por jubilación, D. Ignacio Rubio Cambroner, quien ha dejado una encomiable labor realizada, pasando a ocupar el citado cargo D. José Serano Calderó. Asimismo cesó, a petición propia, en el cargo de Secretario General de esta Universidad, el doctor D. Rafael Entrena Cuesta, habiendo recaído dicho cargo en la persona de quien os habla. Quiero aprovechar el momento para encomiar la labor abnegada y eficaz que en el mismo realizó el Dr. Entrena, cuyos pasos me sirven de orientador sendero en el no siempre llano camino de los quehaceres administrativos.

Por primera vez contamos como Catedráticos en nuestro Claustro docente al Dr. D. Juan Vilá Valentí, Catedrático de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras, venido en virtud de concurso de traslado de la Universidad de Murcia; al Dr. D. David Romano Ventura, Catedrático, en virtud de oposición, de Lengua y Literatura Italianas en la Facultad de Filosofía y Letras; a la doctora Dña. Patricia Shaw Fairman, Catedrático, por oposición, de Lengua Inglesa en la citada Facultad; al Dr. D. Mariano Badell Suriol, Catedrático de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina; al Dr. D. Domingo Ruano Gil, Catedrático de Anatomía Descriptiva y Topográfica de la misma Facultad; al Dr. D. Felipe Calvo Calvo, Catedrático, en virtud de oposición, de Metalurgia en la Facultad de Ciencias; y al Dr. D. Juan Hortalá Arau, Catedrático, por oposición, de Teoría Económica (1.ª Cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Hay que mencionar muy especialmente, entre las alteraciones de nuestro cuadro de Catedráticos, la producida por la jubilación del Dr. D. Vicente Carulla Riera, que durante tantos años desempeñó como titular la Terapéutica Física en nuestra Facultad de Medicina, dando ejemplo de maestro y de fuerte vocación y voluntad.

Entre las ausencias es de resaltar la de nuestro querido compañero el Dr. D. Francisco Ponz Piedrafita, que cesó como Catedrático de Fisiología animal en nuestra Facultad de Ciencias, tras veintidós años de desempeño de la misma, por haber pasado a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Navarra.

Motivo de alegría y satisfacción ha sido ver cómo el Dr. D. Andrés de Haro Vera, Profesor Adjunto de nuestra Facultad de Ciencias, y el Dr. D. José Antonio Salvá Miquel, de la de Medicina, han conseguido, en virtud de oposición, la Cátedra de Zoología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y la de Farmacología de la Facultad de Medicina de Cádiz respectivamente, recibiendo con ello el espaldarazo del reconocimiento de su madurez y competencia. Ver cómo quienes en ella se formaron y crecieron alcanzan el magisterio académico en su más alto nivel, constituye ciertamente un honroso júbilo para nuestra Universidad.

* * *

2. — Pasando a considerar ahora el elemento discente, tal vez los datos estadísticos referentes al alumnado universitario sean lo que más proceda destacar.

El número total de alumnos oficiales y libres matriculados en las seis Facultades que integran nuestra Universidad alcanzó, en este último curso académico, la cifra de 12.950, mientras que el precedente fue de 11.618. Hubo, pues, en 1965-1966 un aumento de 1.332 alumnos, lo que representa aproximadamente un 10 % sobre el alumnado de 1964-1965. Este aumento es paralelo y consecuente con el acusado en el incremento de alumnos inscritos en las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario.

El número de alumnos por Facultades (oficiales y libres) se distribuyó como sigue (en orden decreciente): Medicina = 2.594; Ciencias Económicas = 2.536; Filosofía y Letras = 2.368; Ciencias = 2.255; Derecho = 1.857; y Farmacia = 1.340. Las cuatro primeras Facultades relacionadas se mantienen sensiblemente niveladas, con ligeras diferencias; pero las dos últimas y sobre todo la de Farmacia se encuentran algo por debajo de aquéllas.

Si se consideran en bloque las Facultades experimentales de Ciencias, Medicina y Farmacia completan un número global de alumnos de 6.189; y las no experimentales de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Económicas integran la cifra de 6.761. Hay entre ambos bloques un sensible equilibrio, pero con un desplazamiento de 572 alumnos (el 8,5 %) a favor del segundo bloque, lo cual no deja de ser, al menos aparentemente, notorio y tal vez significativo, hecho que se acusaba también en el curso precedente, en que se registraron precisamente 434 alumnos más, también, a favor del mismo bloque. Es muy posible que la causa de ello radique en el auge que ha venido adquiriendo la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

En cuanto al número de alumnos matriculados en las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario, fue de 8.020, frente a los 5.866 del pasado año académico, con una diferencia de 2.154, que representa un aumento de un 26 %. Teniendo en cuenta únicamente los exámenes de la convocatoria de junio, aprobaron íntegramente un 45 %, contra un 52 % que se registró en igual convocatoria en el curso anterior.

Resulta difícil aventurar conjeturas a base de meros datos estadísticos y por ello la explicación de estas variaciones diferenciales habrá que buscarlas más intrínsecamente.

* * *

3. — Vienen a ser como la piedra de toque de la vida universitaria, la labor académica y las actividades científicas y culturales que se han venido desarrollando en las diversas Facultades, tanto en Cátedras, como en los Laboratorios, Seminarios, Clínicas y también en su proyección exterior, donde se vinculan el quehacer de los maestros y discípulos, de los profesores y de los alumnos, así como del intercambio del saber. Esta labor ha sido, pese a veces a su poca espectacularidad, y otras a su sello de silenciosa y cotidiana labor, de una vasta envergadura y notoria intensidad, difícil de condenar aquí y en cuya reseña forzosamente, en aras de una imperiosa brevedad, muchos extremos y noticias habrán de ser, si no omitidos, por lo menos condensados, aun a riesgo de alguna censura a la que pudiera hacerme por ello acreedor.

En la Facultad de Filosofía y Letras son muchas las tareas realizadas. El Dr. Millás ha trabajado intensamente sobre la Historia de las Aljamas judaicas de la Corona de Aragón. El Dr. Bassols ha publicado el volumen IV del «Glossarium Mediæ Latinitatis Catalo-

nia» y tiene en prensa el volumen II de una edición crítica de las «Vidas de los Doce Césares», de Suetonio. El Dr. Pericot ha dado conferencias en el Instituto Español de París, realizado investigaciones arqueológicas en la región de Gandía y ha tomado parte en las reuniones del Consejo Permanente de la Unión Internacional de Arqueólogos y Antropólogos, en Londres, y en el VII Congreso Internacional de Ciencias Prehistóricas y Protohistóricas, celebrado en Praga, y ha sido designado Copresidente de la Unión Internacional de Estudios Pirenaicos. Se le impuso el 22 de octubre de 1965 el Doctorado Honoris Causa por la Universidad de Toulouse. El Dr. Alsina ha tomado parte en el III Congreso Español de Estudios Clásicos, en Madrid, y pronunció el discurso de inauguración del II Curso Internacional de Cultura Románica, en Puigcerdá. El Dr. Tusquets ha desarrollado el curso de Pedagogía Comparada, cuyo Instituto de igual denominación sigue publicando los números de «Prácticas Pedagógicas». El Instituto de Historia Medieval de España, dirigido por el Dr. Sáez, ha publicado el vol. II del «Anuario de Estudios Medievales» y ha organizado la «Semana de Estudios Sardos». El Dr. Vilá asistió al I Congreso Latino-Americano de Méjico, en julio, y desarrolló un curso en el mes de agosto en la Universidad de Cuyo (Argentina) sobre Geografía de la Península Ibérica. El Dr. Vernet asistió al I Congreso Internacional de Orientalistas en Mar del Plata (Argentina) en el mes de septiembre. El Dr. Palomeque asistió al VII Congreso Internacional de Ciencias Prehistóricas y Protohistóricas, celebrado en Praga. El Dr. Vázquez de Prada, invitado por el Departamento de Historia de la «Eastern Illinois University», Charleston (Estados Unidos), dio un curso especializado sobre Historia moderna de Europa, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1965; y participó como Miembro de la ponencia «Las Estructuras de Empresas Industriales» en el III Congreso Internacional de Historia Económica, celebrado en Munich en agosto de 1965.

Resulta prácticamente imposible exponer, no ya en su totalidad, sino incluso en resumen, la abrumadora y vasta labor desarrollada por las diversas Cátedras de la Facultad de Medicina. Cabe sólo reseñar lo más destacable. En la Cátedra de Farmacología, bajo la dirección del Dr. García de Valdecasas se han desarrollado entre otros el Curso de la Escuela Profesional de Farmacología y el de la Escuela de Anestesiología y Reanimación, se han desarrollado numerosas conferencias y se ha asistido a la Reunión Anual de la Academia de Ciencias Médicas, en Manresa, y a la Reunión, en Washington, del «Collegium Internationalis Neuro-Psychopharmacologicum», en el que el Dr. García de Valdecasas tomó posesión de su cargo de Presidente del mismo. En la Cátedra de Patología y Clínica Médica A, bajo la dirección del Dr. Pedro Pons se han desarrollado cursos sobre Exploración y práctica clínica de Gastroenterología, de Electrocardiología Clí-

nica, de Exploración funcional y Radiología cardiológicas, de Hematología, de Angiología, de Anatomía patológica y Avances en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del sistema nervioso, aparte de numerosas conferencias. En la Cátedra de Patología Médica B, bajo la dirección del Dr. Soriano se han desarrollado un curso de Enfermedades del Hígado, Vías biliares y Páncreas, y otro de Regulación Humoral, habiéndose asistido al Congreso de Medicina Interna, en Pamplona. En la Cátedra de Oftalmología, bajo la dirección del Dr. Casanovas se ha desarrollado un curso sobre Tumores del aparato visual, participando en el Congreso de Oftalmología de Washington, de Baltimore, de Ginebra y de Munich, así como en el de Gandía. En cuanto a la Cátedra de Otorrinolaringología, el Dr. Azoy dictó dos cursos sobre Otoneurología y Neoplasmogénesis otocervical en las Universidades de Sao Paulo y Río de Janeiro. En la Cátedra de Medicina Legal y Toxicología, bajo la dirección del Dr. Sales Vázquez se desarrolló un curso de Medicina del Trabajo y otro de Criminología, en colaboración con la Cátedra de Derecho Penal. En la Cátedra de Patología y Clínica Médica C, bajo la dirección del doctor Gibert Queraltó se desarrollaron un curso de Electrocardiografía y otro sobre Clínica, diagnóstico y tratamiento de las arritmias, siendo de notar la actividad de los Seminarios de Enfermedades del Hígado y Vías Biliares y el de Endocrinología y Nutrición, habiéndose asistido al Congreso Internacional de Neurología de Viena y al de Medicina Interna de Pamplona. En la Cátedra de Psiquiatría, bajo la dirección del Dr. Sarró se desarrollaron numerosas conferencias y se asistió al II Congreso Internacional del Psicodrama. En la Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgica, bajo la dirección del Dr. Arandes se han organizado varios cursos para graduados sobre diversas especialidades digestivas y vasculares y se han hecho aportaciones a reuniones científicas, como la de las Asociaciones Quirúrgicas de Montpellier y Barcelona sobre Cirugía Biliar. En la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, bajo la dirección del Dr. Gil Vernet se desarrolló un curso sobre «Valor de los diferentes medios de exploración de carcinoma genital», otro sobre «Parto médico dirigido» y otros sobre el tratamiento del carcinoma de útero y sobre Copocitología hormonal y tumoral. En la Cátedra de Pediatría y Puericultura, bajo la dirección del Dr. Cruz Hernández se desarrolló un curso sobre métodos de exploración complementaria en Neuro-Pediatría y otros sobre Medicina infantil y Terapéutica de urgencia en Pediatría, así como un simposio sobre «Indicaciones de la cirugía broncopulmonar en el recién nacido y lactante. En la Cátedra de Microbiología, Parasitología, Higiene y Sanidad, bajo la dirección del Dr. Pumarola se desarrolló un curso «Contaminación atmosférica» y otro para Médicos de Sanidad Nacional, asistiendo el Dr. Pumarola al IX Congreso Internacional de Microbiología en Moscú. En la Cátedra de Terapéutica Física, bajo la dirección del Dr. Badell se desarrolló un cursillo sobre Radiodiagnóstico de las enfermedada-

des óseas, participando en el Congreso Internacional de Radiología de Roma y en el Simposio Europeo sobre el cáncer de mama, celebrado en Estrasburgo. En la Cátedra de Dermatología y Venereología, por el Dr. Piñol Aguadé se celebraron muchas conferencias y se asistió al Congreso Luso-Español de Dermatología en Portugal y a la Reunión anual de la Sociedad Británica de Dermatología, celebrada en Oxford. En la Cátedra de Anatomía y Técnica Anatómica 1.º, el Dr. Taure asistió como invitado de honor de la Sociedad Panamericana de Anatomía de México en el mes de julio y de la que fue nombrado Miembro fundador, proyectando en ella un film sobre el desarrollo de los tabiques cardíacos.

En la Facultad de Derecho merecen destacarse, sobre todo, las actividades de las Cátedras especiales e Institutos de Criminología, dependientes de la misma. La Cátedra «Durán y Bas», de Derecho Civil Catalán, fue desempeñada durante el curso 1965-1966 por el Dr. Albaladejo, Catedrático de Derecho Civil, sobre el tema «Fideicomisos». En la Cátedra «Consulado de Mar», de Derecho Marítimo, se desarrolló el curso sobre «El contrato sobre condiciones de trabajo en la marina mercante», a cargo del Dr. Alonso, Catedrático de Derecho del Trabajo. El Instituto de Criminología desarrolló los cursos siguientes: «Criminología», por el Dr. Pérez-Vitoria; «Medicina Legal», por el Dr. Sales Vázquez; «Psiquiatría forense», por el Dr. Sarró; «Derecho Penal», por el Dr. Olesa; y «Criminalística», por el Dr. Real. Asimismo se desarrollaron otros cursillos complementarios, entre los que cabe destacar el que versó sobre «La imputabilidad disminuida», a cargo del doctor Córdoba Roda. A lo largo del curso se desarrollaron diversos cursillos monográficos de doctorado. El Dr. Font Rius presentó en las «Journées d'Histoire du Droit» celebradas en Montpellier, a fines de mayo de 1966, una Ponencia sobre «Decepción del Derecho Romano en la Península Ibérica durante la Edad Media».

La actividad en la Facultad de Ciencias también ha sido muy notable y resulta difícil compendiarla. Cabe destacar los actos celebrados con motivo de la conmemoración de los 25 años en la Cátedra del Dr. Ibarz, que tuvieron lugar en el mes de junio. Hay que añadir que el Dr. Ibarz fue nombrado Director del Laboratorio Municipal de Barcelona, Doctor «Honoris Causa» por la Universidad de Montpellier, en noviembre del pasado año, y Académico corresponsal nacional de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid. El Departamento de Química-Física, dirigido por el Dr. Ibarz, organiza la Reunión de la Sección Mediterránea de la «Société de Chimie Physique», celebrada en Barcelona en noviembre de 1965. El Dr. Pascual es nombrado Presidente de Honor del Colegio Oficial de Químicos y se le concede la Medalla de Oro de la Ciudad de Mataró. El Dr. Alcobé es condecorado por el Gobierno Francés con la concesión de las Palmas Académicas en su categoría de Comendador; asistió además a las Conferencias de Wilton Park (Inglaterra) invitado por el

Foreign Office. El Dr. Augé ingresa en la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona. El Dr. San Miguel es nombrado Director del Museo de Geología del Instituto Municipal de Ciencias Naturales de Barcelona; asistió además invitado por la Southern Illinois University como Visiting Professor durante tres meses para trabajar en equipo sobre la estructura interna de la Tierra. El Dr. Velasco asistió al Congreso Internacional de Óptica celebrado en París del 1 al 9 de mayo de 1966. El Dr. Font Altaba, acompañado de varios colaboradores, asistió al VIII Congreso Internacional de Cristalografía, en Moscú (julio de 1966) y al VI Congreso de la Asociación Internacional de Mineralogía en Cambridge (agosto de 1966). El Dr. Crusafont a coloquios en la Universidad de Mainz (diciembre de 1965) y participa en el organizado en Francia por la C. N. R. S. sobre «Problemas actuales de Paleontología de los Vertebrados», aparte de otros. Son de destacar la serie de conferencias que desarrolló el Prof. brasileño Dr. Freire Maia sobre temas de Genética humana en la Cátedra de Genética (Dr. Prevosti) y la que desarrolló sobre temas paleontológicos el Prof. Dr. Heinz Tobien, de la Universidad de Mainz. Es de notar asimismo la estancia del Prof. Gerhard Rappe para estudiar los ritmos de crecimiento de las plantas en el Laboratorio de la Cátedra de Fisiología Vegetal (Dr. Caballero) y campos de experimentación. Ante la imposibilidad de exponer más detalles, sólo se consignará que durante el curso anterior se leyeron en la Facultad de Ciencias 22 Tesis doctorales (Matemáticas: 1; Físicas: 3; Químicas: 9; Biológicas: 5; y Geológicas: 4).

En la Facultad de Farmacia, aparte de los Cursos monográficos de Doctorado, se han organizado otros especiales: «VII Curso de análisis bioquímicos de aplicación clínica», en la Cátedra de Bioquímica (Dr. Villar Palasí); «Curso de Óptica oftálmica», en las Cátedras de Técnica Física y Fisiología animal; y «II Curso sobre Cosmetología», en la Cátedra de Farmacia Galénica. Se han juzgado 4 Tesis doctorales y se han desarrollado numerosas conferencias. Al VII Congreso Internacional de la Sociedad Farmacéutica del Mediterráneo Latino, celebrada en Burdeos en mayo de 1966, presidida por el Dr. San Martín, asistieron además, entre otros, los Dres. Villar Palasí, Fraile, Otero y Gállego. A las VIII Jornadas Bioquímicas de Lisboa y a la III Reunión de la Sociedad Española Bioquímica, en Madrid, ha asistido el Dr. Villar Palasí, el Profesor Otero Aenlle y la Dra. Castillo Coñío, presentando trabajos sobre «Aspectos médico-farmacéuticos de las asociaciones coloidales. El Dr. Otero asistió asimismo al Congreso de la Federación Internacional Farmacéutica, celebrado en Madrid. Al Congreso Internacional de Microbiología de Moscú asistió el Dr. Gastón de Iriarte, quien ha dirigido el curso sobre Análisis Químicos y Control y Valoración de Medicamentos. El Dr. Miravittles asistió a las 19èmes Journées Internationales d'Étude des Eaux du C. B. B. D. E. A. U., en Lieja (Bélgica), celebra-

El Dr. Miravittles asistió a las 19èmes Journées Internationales d'Étude des Eaux du C.E.B.D.E.A.U. en Lieja (Bélgica), celebradas del 30 de mayo al 3 de junio de 1966. Del 14 al 17 de junio intervino como Vocal del Comité organizador del I Coloquio de Investigaciones sobre el Agua, en Barcelona. Del 5 al 9 de septiembre asistió en Munich (Alemania) a la II Conferencia Internacional sobre Investigación de la Polución de las Aguas.

La Facultad de Farmacia acaba de editar un libro-homenaje al fallecido Prof. Dr. D. José M.^a Albareda (q. e. p. d.) con la aportación de varios trabajos de Profesores de dicha Facultad, previo acuerdo de la Junta de la misma. La Facultad de Farmacia fue recibida en audiencia por S. S. el Papa Pablo VI.

En la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales se han desarrollado en el transcurso del año académico anterior numerosas conferencias y diversos cursillos, destacándose las que corrieron a cargo de los Dres. Lóbez y Carande. Con extraordinario éxito la Facultad organizó el primer curso de Automatización en la gestión de la Empresa, en el que intervinieron más de veinte conferenciantes de las diversas especialidades. El doctor Pifarré realizó un viaje de estudios y dio conferencias en la Argentina y otros países americanos. El Dr. D. Salustiano del Campo participó en el VI Congreso Mundial de Sociología que tuvo lugar en Evian del 4 al 11 de septiembre de 1966 y desarrolló un Seminario en la XXV Semana Social de España, celebrada en mayo de 1966 en Zaragoza.

* * *

4. — Los Cursos de Verano de Palma de Mallorca y de Barcelona, que dirige el Dr. Bassols, se han desarrollado con gran concurrencia. Al primero, celebrado del 10 al 31 de julio, asistieron 130 alumnos de diversas nacionalidades; y al que tuvo lugar en nuestra ciudad, del 3 al 24 de agosto, concurren 682 alumnos de 37 países, otorgándose diplomas y certificados de suficiencia a 192 cursillistas. La inauguración del primero fue presidida por el Dr. Entrena, en representación de la Universidad; y la del segundo, por el Rector de la misma, Dr. García de Valdecasas.

En la Escuela de Idiomas Modernos, que dirige el Dr. Carnicer, siguieron estudios 693 alumnos y 351 titulados, es decir, un total de 1.044 asistentes, de los cuales 495 fueron de nuevo ingreso. Participaron en el desarrollo de los cursos 24 Profesores y las enseñanzas se distribuyeron en las Secciones de Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Ruso. Se mantuvieron intercambios y se concedieron Becas de estudio a los alumnos mejor calificados.

El Curso de Estudios Hispánicos para Extranjeros, organizado por la Facultad de Filosofía y Letras, se dio por décimocuarta vez, participando en él 26 Profesores y 12 conferenciantes, con asistencia de 474 alumnos pertenecientes a 30 países. Se dio ade-

más un ciclo de ampliación de enseñanzas y se continuó, como en años anteriores, el Servicio de Bolsa de Trabajo establecido en la Secretaría del Curso.

* * *

5. — La Biblioteca Universitaria ha registrado durante el finiquitado año académico una notoria actividad, con un número de lectores de 35.263, correspondiente a un promedio de 300 diarios, habiendo ingresado 4.164 volúmenes y prestado 16.093. El caudal bibliográfico custodiado que posee actualmente, incluyendo manuscritos e incunables, asciende a 273.234. Asimismo se han realizado importantes mejoras en sus instalaciones y servicios, mereciendo destacarse las verificadas en el Archivo. En el Registro de la Propiedad Intelectual se inscribieron 1.498 obras.

La Biblioteca de la Facultad de Medicina ha recibido un número de lectores de 17.235, verificando 5.260 préstamos de obras e ingresando 416 libros y 379 revistas, disponiendo actualmente de 59.387 volúmenes. La Biblioteca del Seminario de Química ha registrado un número de entrada de 404 volúmenes, con una concurrencia de 7.132 lectores, correspondientes a un promedio de 27 diarios.

* * *

6. — Entre las otras muchas actividades académicas habidas el pasado curso, debe destacarse la creación por nuestro Ministerio, el día 24 de enero de 1966, de la «Cátedra Alfonso V sobre las Armas y las Letras» en la Universidad de Barcelona. Su objetivo es la proyección de la cultura universitaria hacia el Estamento Militar y, recíprocamente, la de impartir enseñanzas militares en la Universidad. Esta Cátedra está adscrita directamente al Rectorado y el curso de desarrollo de la misma incluyó un brillante ciclo de conferencias en las que participaron docentes universitarios y especialistas militares. El Director de la misma es el Dr. D. Miguel Fenech Navarro.

Debe destacarse asimismo la inauguración del Servicio de Microscopía Electrónica el día 27 de junio. Ubicado en el área de la Facultad de Ciencias, cuenta en la actualidad con un microscopio Philips E 200 - PW 6.000 - D 793, capaz de 200.000 aumentos y una resolución de 8 Å; y con otro microscopio de tipo más elemental, Tesla BS-242-DN, capaz de 30.000 aumentos en directo y poder resolutivo de 20 Å. Como complemento existen un circuito de refrigeración, así como un metalizador y dos ultramicrotomos, aparte de otros accesorios. Es de justicia expresar aquí lo mucho que la instalación de este Servicio debe a los tenaces desvelos del Dr. Vallmitjana, Catedrático de Histología de la Facultad de Ciencias.

Es de notar igualmente la reciente creación del Instituto de Metalurgia, en conexión con nuestra Facultad de Ciencias, ha-

biendo sido propuesto para la dirección del mismo el Catedrático de dicha materia Dr. D. Felipe Calvo.

Otros extremos de interés son el aumento conseguido hasta 200.000 pesetas en la subvención para la Real Academia de Medicina y la instalación del Colegio Mayor de la Institución Cultural Hispánica de Lérida.

El Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, a cuyo cargo está el Dr. Font Rius, ha venido ocupándose muy especialmente de la publicación de los resúmenes de las Tesis doctorales leídas y aceptadas en nuestras Facultades.

* * *

7. — No sería justo dejar de poner de relieve la callada, eficaz y abnegada labor llevada a cabo por el Estamento Administrativo en la buena marcha burocrática de todas nuestras dependencias universitarias. En cierto modo él es como el sistema nervioso simpático de la Universidad. También hay que notar que en el finalizado curso se crearon dos Subsecciones dentro de la Oficina Mayor, una Económica y otra de Personal; y que el número de Negociados fue elevado a dieciséis, equiparándose en este aspecto nuestra Universidad a la de Madrid.

* * *

8. — La labor realizada por la Junta de Obras de esta Universidad ha sido muy intensa durante el curso 1965-1966. Hay que destacar en primer lugar la visita realizada al Sr. Ministro y al Director General con motivo del comienzo de las obras de la Facultad de Ciencias y el haber conseguido incrementar la dotación que se destinaba a la adquisición de material científico-docente y mobiliario y a obras de reparación y conservación de edificios, parques y jardines, que para el finado curso ha sido de 29.200.000 pesetas y para los venideros será de 35.000.000 de pesetas con lo que se asegurarán unas aceptables y suficientes dotaciones para la conservación de los edificios universitarios, Colegios Maiores, Zona Deportiva y demás obligaciones de la Junta de Obras, y todo ello con la debida garantía de continuidad.

Muchas son las reformas y reparaciones efectuadas y sólo se resumirán aquellas que revisten mayor atención. En el edificio central se ha llevado a cabo la reforma del Rectorado y la de su Secretaría aneja; se han habilitado despachos para la Junta de Obras; se ha decorado y refrigerado el Aula Magna y se han hecho obras de restauración en el Paraninfo, Vestíbulo principal, entradas de la puerta principal, entradas de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras; se ha habilitado parte del jardín para el aparcamiento de coches; se están efectuando las reformas de los locales de la Administración; se ha hecho una reordenación de la parte central del jardín; y por último se han hecho en diversas

dependencias del Edificio central reformas, instalaciones, correcciones de humedad, pintura y adecentamiento. En el edificio de la Facultad de Farmacia se han hecho importantes reparaciones generales de albañilería, así como también en los de la Facultad de Derecho y de la de Medicina. Se ha construido un invernadero y se han hecho modificaciones y reparaciones en las aulas 2, 4, 5, 7, 8 y 9 de la Facultad de Ciencias, en la Biblioteca y en diversos Laboratorios.

En la Zona Deportiva se han efectuado diversas obras y gastos de sostenimiento de sus instalaciones, así como nuevos vestuarios, reparaciones de las pistas de atletismo, en el frontón y en el campo de rugby.

Respecto a los Colegios Mayores, igualmente se han efectuado reparaciones, cambios de tuberías, construcción de aceras, suministros de mobiliario, etc., en los de San Jorge, San Raimundo de Peñafort, Virgen Inmaculada, Nuestra Señora de Montserrat y Fray Junípero Serra.

En cuanto al capítulo de inversiones se han satisfecho más de 16 millones de pesetas en concepto de obras pendientes de pago; y respecto a expropiaciones se han pagado cerca de 15 millones de pesetas en concepto de indemnización, estando en trámite la ampliación de la zona universitaria en 30 hectáreas más.

Se han empezado ya las obras de construcción del futuro edificio de la Facultad de Ciencias destinado a la Sección de Químicas y acoplamiento temporal para la de Físicas, cuyo presupuesto asciende a más de 303 millones de pesetas. Respecto al edificio de la Facultad de Ciencias Económicas, se prevé el plazo de su terminación para primeros de año.

Se ha efectuado la cesión de un solar de 30 m. \times 100 m. en la Avenida de la Victoria par la construcción de un Colegio Mayor y se está en trámite de cesión de otro terreno de iguales características para la edificación de otro Colegio Mayor para el Instituto de Estudios Hispánicos. Están muy adelantadas las gestiones realizadas para la construcción de casa para Catedráticos, habiendo sido ya destinado el solar situado en terrenos propios de la Junta en la Avenida de la Victoria.

A grandes rasgos esta es la gestión realizada por la Junta de Obras de nuestra Universidad durante el año académico 1965-1966, habiendo estado al frente de la Secretaría y Administración de aquélla el Dr. Berini.

* * *

9. — Gran gozo es terminar esta Memoria dando cuenta de las condecoraciones otorgadas en el pasado curso a diversos Catedráticos de esta Casa en premio a sus servicios y merecimientos. Por Decreto de 18 de julio de 1966 fue concedida a nuestro Magnífico y Excmo. Sr. Rector, D. Francisco García de Valdecasas Santamaría, la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica. Asimismo fue

también galardonado con la Cruz del Mérito Naval. Por respectivas órdenes de 18 de julio de 1966 ingresaron en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, otorgándoseles la Encomienda con Placa de la misma, los Dres. D. Miguel Fénech Navarro, Vicerrector y catedrático de la Facultad de Derecho; D. Julio García Sánchez-Lucas, Catedrático y Decano de la Facultad de Medicina; D. Eliseo Gastón de Iriarte, Catedrático y Decano de la Facultad de Farmacia; D. Mariano Velasco Duránte, Catedrático y Decano de la Facultad de Ciencias; D. José Ibarz Aznárez, Catedrático de la Facultad de Ciencias; y D. José M.^a Font Rius, Catedrático de la Facultad de Derecho. La misma distinción le fue otorgada el 1.º del mes de octubre al Dr. D. José M.^a Castro y Calvo, Catedrático de la Facultad de Filosofía.

Reciban todos ellos la pública enhorabuena por tan honrosas distinciones.

* * *

10. — He aquí, apretadamente expuesto, el elenco de los acontecimientos, labor y actividades de nuestra Universidad en el curso académico 1965-1966. Ciertamente no es fácil recopilar, ordenar y disponer adecuadamente los datos en esta Memoria para que, sin menoscabo de la información, no resulte larga en demasía. Es mi deseo que haya servido no sólo para ofrecer una rendición de cuentas sobre la vida académica del curso anterior, sino también para sacar las consecuencias pertinentes para aplicar al nuevo curso que hoy empieza, y para que, cualesquiera que sean nuestros criterios, ideas y afanes, estemos todos unidos en el mismo deseo de llevar adelante nuestra labor educativa y científica con toda nuestra humana honradez y eficacia.

HE DICHO

también palmarizado con la Cruz del Mérito Naval. Por respecto
de ordenes de 14 de julio de 1966 ingresaron en la Orden Civil
de Alfonso X el Sabio, distinguiéndose la Encarnación con 15 años
de la misma. Las Damas de la Orden fueron: Victoria Rodríguez y de
Rodríguez de la Facultad de Derecho; D. Julio García Sainza de la
Facultad de Medicina; D. Ricardo de la Facultad de Farmacia;
D. Esteban de la Facultad de Filosofía y Letras de la Facultad de Letras;
D. Mariano Valero Domínguez de la Facultad de Medicina y D. Juan de la
Facultad de Filosofía y Letras de la Facultad de Letras. En la
orden de la Cruz del Mérito Naval, por sus servicios de la Facultad
de Filosofía y Letras de la Facultad de Letras, D. José M. Ruiz Castro,
D. José M. Ruiz Castro y D. José M. Ruiz Castro. La misma distinción la
recibieron también D. D. José M. Ruiz Castro y D. José M. Ruiz Castro de
la Facultad de Filosofía y Letras de la Facultad de Letras.

Reordenados estos la familia emprendieron por sus honores
distintivos.

10 - En este apunte se exponen al abrigo de los años
terminados labor y actividades de nuestra Universidad en el con-
sistorio 1965-1966. El consistorio no se celebró regular y
y algunos acontecimientos que tuvieron lugar en la Facultad de
Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca en el mes de
Enero de este año. Como ya se ha dicho en otra parte de este
de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca
bien para hacer las honorables parientes para el año
se celebró por primera y para que correspondiera que sean más
trescientos, ideas y planes, celebrados en el mes de
de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca
con toda nuestra humana honra y gloria.

En el mes de Enero de este año se celebró en la Facultad de
Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca el consistorio
de este año. Como ya se ha dicho en otra parte de este
de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca
bien para hacer las honorables parientes para el año
se celebró por primera y para que correspondiera que sean más
trescientos, ideas y planes, celebrados en el mes de
de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca
con toda nuestra humana honra y gloria.

En el mes de Enero de este año se celebró en la Facultad de
Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca el consistorio
de este año. Como ya se ha dicho en otra parte de este
de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca
bien para hacer las honorables parientes para el año
se celebró por primera y para que correspondiera que sean más
trescientos, ideas y planes, celebrados en el mes de
de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca
con toda nuestra humana honra y gloria.

UNIVERSIDAD

DIRECCIONES TELEFÓNICAS

EDIFICIO CENTRAL

Avenida José Antonio Primo de Rivera, 585

Rectorado	221-88-29
	y 221-53-89
Secretaría General	221-68-38
Administración	222-54-17
Intervención General	222-96-02
Junta de Obras	222-68-07
Biblioteca Universitaria	221-33-05
Cursos de Verano	222-82-60
Escuela de Idiomas Modernos	222-12-15
Portería	221-32-68
<i>Facultad de Filosofía y Letras:</i>	
Decanato	231-77-43
Secretaría	222-43-50
Negociado	232-04-20
<i>Facultad de Ciencias:</i>	
Decanato..	221-56-03
Secretaría... ..	221-23-91
<i>Sección Matemáticas:</i>	
Geometría Analítica y Topológica	
Dres. Teixidó y Vaquer... ..	222-89-62
<i>Sección de Físicas:</i>	
Física	Dres. Velasco y Codina ... 221-24-42
Termología y Fis. Gral.	Dr. Vidal. 221-56-02
Física Matemática	Dr. Garrido... .. 232-06-63
<i>Sección de Químicas:</i>	
Química Orgánica	Dr. Pascual... .. 221-89-44
Bioquímica	Dr. Calvet 231-53-39
Química física	Dr. Ibarz 221-22-50
Química analítica	Dr. Buscarons... .. 221-77-08
Química Inorgánica	Dr. Coronas... .. 231-54-11
Lab. A. Química Gral.	231-53-35
Lab. B. Química Gral.	221-28-90
Seminario de Química	231-53-34
<i>Sección de Biológicas:</i>	
Antropología	Dr. Alcobé 221-23-75
Fisiología animal	Dr. Planas 221-33-80
Zoología	Dr. Gadea 221-71-72
Fisiología vegetal	Dr. Caballero 221-56-79
Botánica	Dr. Bolós 222-15-85
Genética	Dr. Prevosti 221-80-44
Microbiología	Dr. Parés 221-33-94

Sección de Geológicas:

Petrología	Dr. San Miguel	222-96-02
Cristalografía	Dr. Font Altaba	231-03-97
Geodinámica	Dr. Solé Sabarís	221-23-32
Paleontología	Dr. Crusafont	231-34-98

FACULTAD DE MEDICINA

Casanova, 143

Decanato		253-42-58
Secretaría... ..		253-42-55
Hospital Clínico		253-80-00
Biblioteca... ..		253-42-58
Portería... ..		253-42-59
Instituto de Fisiología		253-42-57
Dispensario Médico Escolar		253-42-40
Servicio Transfusiones		253-42-53
<i>Cátedras de:</i>		
Farmacología	Dr. García de Valdecasas.	253-42-54
Fisiología	Dr. Vidal Sivilla	253-42-71
Patología Médica I	Dr. Gibert Queraltó	253-42-26
Patología Médica II	Dr. Pedro Pons.	253-42-44
Patología Médica III	Dr. Soriano... ..	253-42-61
Higiene y Microbiología	Dr. Pumarola	253-42-52
Medicina Legal	Dr. Sales Vázquez.	253-42-48
Psiquiatría	Dr. Sarró	253-42-43
Patología General	Dr. Fernández Cruz	253-42-40
Patología Quirúrgica	Dr. Arandes.	253-42-62
	y	253-42-68
Dermatología	Dr. Piñol Aguadé	253-42-70
Otorrinolaringología	Dr. Azoy... ..	253-42-65
Terapéutica Física	Dr. Badell	253-42-66
Pediatría	Dr. Cruz Hernández	253-30-99
Anatomía Descriptiva I	Dr. Tauré	253-42-49
Patología Quirúrgica	Dr. Piulachs.	253-42-67
Obstetricia y Ginecología	Dr. Gil Vernet... ..	253-38-22

NUCLEO UNIVERSITARIO DE PEDRALBES

Avda. Generalísimo Franco, s/n.

Facultad de Derecho:

Decanato		203-75-06
Sala de Profesores		203-75-07
Secretaría		203-75-09
Despacho Secretario... ..		203-75-09
Biblioteca		203-75-29
Conserjería		203-75-05
<i>Seminarios de:</i>		
Derecho Penal	Dr. Pérez Vitoria... ..	203-75-31

Derecho Canónico	Dr. Bernárdez	203-75-20
Derecho Romano	Dr. Latorre... ..	203-75-28
Historia	Dr. Font Rius	203-75-25
Derecho Trabajo	Dr. Alonso... ..	203-75-26
Derecho Civil	Dres. Villavicencio y Albaladejo	203-75-11
Derecho Mercantil	Dr. Polo	203-75-18
Derecho Político	Dr. Jiménez de Parga. ...	203-75-17
Derecho Administrativo	Dr. Entrena.	203-75-15
Derecho Internacional	Dr. Díez de Velasco	203-75-13
Filosofía Derecho	Dr. Luño... ..	203-75-27
Derecho Procesal	Dr. Fenech	203-75-30
Economía	Dr. Sureda	203-75-14
<i>Facultad de Farmacia:</i>		
Decanato		250-24-42
Secretaría... ..		250-20-18
Negociado... ..		250-19-40
Portería... ..		250-26-08
Bar		230-90-07
Biblioteca		250-52-42
Trabajos especiales (Sala Aparatos)... ..		250-81-61
<i>Laboratorios de:</i>		
Análisis Químico	Dr. Moreno... ..	250-20-42
Bioquímica	Dr. Villar	250-19-33
Botánica	Dr. Rivas	250-29-08
Farmacia Galénica	Dr. del Pozo	250-19-22
Farmacognosia	Dr. San Martín	250-26-46
Fisiología animal	Dr. Fraile	250-29-06
Fisiología vegetal	Dr. Serrano... ..	250-20-47
Geología	Dr. Miravittles... ..	250-21-20
Hta. de la Farmacia	Dr. Gómez-Caamaño	250-11-48
Microbiología	Dr. Gastón de Iriarte. ...	250-26-09
Parasitología	Dr. Gállego	250-11-47
Química Inorgánica	Dr. Amat... ..	250-21-36
Química Orgánica	Dr. García-Marquina	250-29-09
Técnica Física	Dr. Otero	250-29-07

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y COMERCIALES

Decanato	203-83-09
Secretaría	203-83-05
Biblioteca	203-83-07
Portería... ..	203-83-06

204-25-30	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-31	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-32	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-33	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-34	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-35	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-36	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-37	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-38	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-39	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-40	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-41	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-42	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-43	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-44	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-45	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-46	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-47	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-48	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-49	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-50	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-51	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-52	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-53	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-54	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-55	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-56	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-57	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-58	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-59	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-60	Dr. Barrantes	Escuela

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS ECONOMICAS
Y COMERCIALES

204-25-61	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-62	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-63	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-64	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-65	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-66	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-67	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-68	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-69	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-70	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-71	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-72	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-73	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-74	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-75	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-76	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-77	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-78	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-79	Dr. Barrantes	Escuela
204-25-80	Dr. Barrantes	Escuela

INDICE

CALENDARIO ACADÉMICO	4
SUCINTA RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD	5
ÓRGANOS DE GOBIERNO	16
PATRONATO UNIVERSITARIO DE BARCELONA	18
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	20
Secretaría del Rectorado	20
Secretaría General	20
Administración	21
Intervención	21
Facultades	21
Comisión Económica Universitaria.	23
Comisión Deportiva Universitaria	23
Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria	24
JUNTA DE OBRAS	25
ORGANISMOS DE PROTECCIÓN ESCOLAR, ASISTENCIA Y SEGUROS SOCIALES	28
PROFESORADO UNIVERSITARIO	30
ENSEÑANZAS	58
<i>Facultad de Filosofía y Letras.</i>	58
Cursos Monográficos de Doctorado.	67
Cátedras Especiales	68
Escuela Profesional de Psicología	68
Escuela Superior de Pedagogía Comparada	70
Diploma de Estudios Hispánicos para Extranjeros	71
<i>Facultad de Derecho</i>	72
Cursos Monográficos de Doctorado	73
Instituto de Criminología	73
Cátedras Especiales	73
<i>Facultad de Ciencias</i>	75
Cursos Monográficos de Doctorado	81
Servicio de Espectroscopía	83
Instituto de Metalurgia	83
<i>Facultad de Medicina</i>	84
Cursos Monográficos de Doctorado	85
Escuelas Especiales	85

Carrera de Ayudante Técnico Sanitario	91
Facultad de Farmacia	97
Cursos Monográficos de Doctorado	98
Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales	99
Cursos Monográficos de Doctorado	100
DOCTORADO	101
Premios Extraordinarios de Doctorado	106
CÁTEDRA «ALFONSO V» SOBRE LAS ARMAS Y LAS LETRAS	109
SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	110
ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS	111
CURSOS DE VERANO	114
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	116
Registro Provincial de la Propiedad Intelectual y Delegación del Servicio de Depósito Legal	117
Biblioteca del Seminario de Química de las Facultades de Ciencias y de Farmacia	118
Biblioteca de la Facultad de Medicina	119
Biblioteca de la Facultad de Derecho	120
Biblioteca de la Facultad de Farmacia	120
Discoteca de la Universidad de Barcelona	120
Comisaría de Extensión Cultural	121
Servicio Central Rank-Xerox	121
COMEDORES UNIVERSITARIOS	122
COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS	123
BECAS Y MATRÍCULAS GRATUITAS	136
CONVALIDACIONES	143
Convalidación de Estudios Eclesiásticos	143
Convalidación de Estudios cursados en el extranjero	147
INGRESO EN LA UNIVERSIDAD	159
Plazos de Matrícula	161
Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario	161
MATRÍCULA EN FACULTADES, DISPENSA DE ESCOLARIDAD Y TRASLADOS	163
Matrícula en Facultades	163
Matrícula sin efectos académicos	164
Dispensa de Escolaridad	164
Traslados	165
MEMORIA CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 1965-1966	167
DIRECCIONES TELEFÓNICAS	181